



UNIVERSIDAD MICHOCANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

FACULTAD DE CONTATURIA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

NORMATIVIDAD VIGENTE EN RELACION A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y SUS BOLETINES EN PROCESO DE AUSCULTACIÓN

TESIS PROFESIONAL

**QUE PRESENTA
JOSE ALFONSO VILICAÑA GONZALEZ**

**EN OPCION DEL TITULO DE
CONTADOR PUBLICO**

**MORELIA, MICHOCAN
ENERO DE 2008**

AGRADECIMIENTOS

A Dios por lo que tengo y siempre le seguiré pidiendo: Salud de mente, cuerpo y espíritu.

A mi padre, por compartirme sus conocimientos, por su incansable consejo, orientación, corrección, fe, insistencia, paciencia y tiempo.

A mi madre, por estar siempre atenta a mis pasos, por su fe ciega, paciencia, consejo, orientación.

A mis hermanos, que son mis amigos.

A mi asesora de Tesis, por su desinterés, su apoyo, su consejo e insistencia.

A mis compañeros de trabajo, que siempre han estado dispuestos a compartir sus conocimientos.

A mis tíos (as), primos (as) y amigos (as)

INDICE

	Página
INTRODUCCION	1
CAPITULO 1	
ANTECEDENTES	
1.1 Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y sus Circulares , emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (I.M.C.P.)	2
1.2 Normas de Información Financiera emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) y la Secretaría de la Función Pública (S.F.P.)	8
1.2.1 Antecedentes	8
1.2.2 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental	9
1.2.3 Marco Jurídico	10
1.2.4 Marco Técnico.- Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental	11
1.3 Comisión Nacional Bancaria y de Valores (C.N.B.V.)	18
1.4 Bolsa Mexicana de Valores (B.M.V.)	18
CAPITULO 2	
¿PARA QUE UNIFICAR LA NORMATIVIDAD?	
2.1 Marco Nacional	19
2.2 Marco Internacional	26

CAPITULO 3

NORMATIVIDAD VIGENTE

3.1	Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera	34
3.1.1	Normas promulgadas en 2005 cuya vigencia inició en enero de 2006	34
3.1.2	Normas promulgadas en 2006 cuya vigencia inició en enero de 2007	74
3.1.3	Normas promulgadas en 2007 cuya vigencia inició en enero de 2008	90
3.1.4	Interpretación a las Normas de Información Financiera (INIF)	101
3.2	Normatividad vigente en general	102

CAPITULO 4

PROYECTOS DEL CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA, A.C. (CINIF)

4.1	Mejoras a las NIF	106
4.2	Armonización del Sector Financiero	107
4.3	Desarrollo de Normas Faltantes	108
4.4	Desarrollo de Normas con Cambios Relevantes	109
4.5	Armonización del Sector Seguros y Fianzas	110
4.6	Armonización de Otros Sectores del Sector Financiero	111

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

La Normatividad Contable tiene la finalidad de unificar criterios y establecer reglas de valuación y presentación con el fin de que la información financiera contable, logre su objetivo de ser útil, confiable, veraz, etc., ya que el hecho de tomar decisiones sería absurdo si solamente se basara en el sentido común o en nuestras conveniencias. La Normatividad Contable no sólo nos indica u orienta respecto a la elaboración, presentación e interpretación de información financiera, también nos ayuda para la adecuada y oportuna toma de decisiones.

En los últimos 20 años, se ha venido manifestando en forma acelerada el fenómeno de la globalización económica el cual ha ocasionado la ruptura de múltiples barreras de comunicación y entendimiento con la consecuente integración de bloques, regiones económicas, alianzas y demás tratados internacionales y regionales. Por lo mencionado anteriormente es necesario un punto de referencia común en el plano internacional y regional que nos permita la correcta interpretación de la información financiera.

El proceso contable en general requiere precisar qué operaciones de las entidades serán su objeto, cómo deben clasificarse, en qué momento se deben incorporar formalmente en los registros contables, cómo se deben cuantificar, cómo se deben presentar en los estados financieros y, por último, qué revelaciones deben hacerse sobre las operaciones informadas. Todo esto con un solo objetivo: que la información que sea obtenida sea útil para el usuario en la toma de decisiones.

La Normatividad Contable es un conjunto de criterios que deben ser utilizados para elaborar y presentar información financiera relevante, oportuna y confiable de una entidad.

CAPITULO 1

ANTECEDENTES

LA NORMATIVIDAD CONTABLE EN MEXICO SE HA REGULADO POR NORMAS EMITIDAS POR:

- ❑ EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS – IMCP.
A través de la Comisión de Principios de Contabilidad.

- ❑ LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
Regula entidades del sector público, mediante Normas de Información Financiera emitidas en coordinación con la SHCP.

- ❑ LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS.
Regula a todas las instituciones que integran el Sistema Financiero.

- ❑ COMISION NACIONAL DE VALORES

Partiendo de este esquema general, a continuación se efectúa un análisis de lo que es y ha sido la normatividad contable en México.

1.1 LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS (PCGA) Y SUS CIRCULARES, EMITIDOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS (IMCP).

Los PCGA (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados) son un conjunto de reglas generales y normas que sirven de guía contable para formular criterios referidos a la medición del patrimonio y a la información de los elementos patrimoniales y económicos de un ente. Los PCGA constituyen parámetros para que la preparación de los estados financieros sea sobre la base de métodos uniformes de técnica contable.

Los pronunciamientos de la Comisión de Principios de Contabilidad son producto de un largo proceso que se inicia con la identificación de dudas o áreas de oportunidad en materia contable que ameritan la definición de una solución concreta o de una interpretación de esta Comisión. Después del análisis y evaluación de las distintas alternativas por parte de los miembros de la Comisión, se formula un documento con un proyecto de pronunciamiento, el cual una vez que ha sido aprobado por lo menos con los votos de las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión, se envía al Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos para que apruebe su divulgación.

Proceso de auscultación y promulgación

Si el contenido del proyecto tiene el carácter de norma, se somete, durante un periodo suficientemente amplio, a un proceso de auscultación entre todas las personas interesadas en la información financiera. Todos los puntos de vista que se recogen se analizan y evalúan cuidadosamente y con base en ellos se modifica en lo procedente el documento respectivo. La versión corregida se envía nuevamente al Comité Ejecutivo Nacional junto con el voto razonado de los miembros de la Comisión que hubiesen objetado parcial o totalmente el pronunciamiento que se está proponiendo para que se apruebe su promulgación como una norma técnica obligatoria para los socios del Instituto Mexicano de Contadores Públicos y para las entidades que emitan información financiera de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. Al documento aprobado que contiene la norma se le conoce como "BOLETÍN".

Adecuaciones

El pronunciamiento puede tener el alcance de una adecuación al contenido de un boletín emitido previamente. Estas adecuaciones siguen todo el proceso ya descrito para los boletines y tienen la misma naturaleza que éstos.

Circulares

En otros casos, el objetivo del pronunciamiento es aclarar algún punto de un boletín o dar a conocer la interpretación de la Comisión sobre el tratamiento contable de una determinada situación. Estos pronunciamientos siguen parte del proceso señalado de los boletines y de las adecuaciones, excepto en lo relativo a la etapa de auscultación. Su contenido no asume la forma de una norma sino de una **recomendación** o aclaración. A los documentos que contienen estas opiniones o interpretaciones se les conoce como "CIRCULARES".

Las normas contables son dinámicas. Se van adaptando a los cambios experimentados en el entorno bajo el cual desarrollan su actividad las empresas. Esto es, algunas reglas se modifican, otras se eliminan o bien simple y sencillamente, surge la necesidad de emitir nuevas disposiciones. Esto hace necesario que con cierta periodicidad se publiquen ediciones nuevas debidamente actualizadas de este libro.

Para facilitar el estudio y aplicación de los diferentes boletines, estos se clasifican en las siguientes series:

Serie A

Principios contables básicos

Boletines

- | | |
|---|------|
| ● Esquema de la teoría básica de la contabilidad financiera | A-1 |
| ● Addendum al Boletín A-1,
Esquema de la teoría básica de la contabilidad financiera | |
| ● Entidad | A-2 |
| ● Realización y periodo contable | A-3 |
| ● Revelación suficiente | A-5 |
| ● Importancia Relativa | A-6 |
| ● Comparabilidad | A-7 |
| ● Aplicación supletoria de las normas internacionales de contabilidad | A-8 |
| ● Definición de los conceptos básicos integrantes de los estados financieros | A-11 |

Serie B

Principios relativos a estados financieros en general

Boletines

- Objetivos de los estados financieros B-1
- Objetivos de los estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos B-2
- Estado de resultados B-3
- Utilidad integral B-4
- Información Financiera por Segmentos B-5
- Adquisiciones de negocios B-7
- Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones B-8
- Información financiera a fechas intermedias B-9
- Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera (Documento integrado) B-10
- Estado de cambios en la situación financiera B-12
- Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros B-13
- Utilidad por acción B-14
- Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones externas B-15
- Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos B-16

Serie C

Principios aplicables a partidas o conceptos específicos

Boletines

- Efectivo C-1
- Instrumentos financieros C-2
- Documento de adecuaciones al Boletín C-2 C-2
- Cuentas por cobrar C-3
- Inventarios C-4
- Pagos anticipados C-5
- Inmuebles, maquinaria y equipo C-6
- Activos intangibles C-8
- Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos C-9
- Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura C-10
- Capital contable C-11
- Instrumentos Financieros con Características de Pasivo, de Capital o de Ambos C-12
- Partes relacionadas C-13
- Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición C-15

Serie D

Problemas especiales de determinación de resultados

Boletines

- Obligaciones laborales D-3
- Tratamiento contable del impuesto sobre la renta y de la participación de los trabajadores en la utilidad D-4
- Arrendamientos D-5
- Contratos de construcción y de fabricación de ciertos bienes de capital D-7

Serie E

Reglas Particulares Para Industrias Especializadas

Boletines

- Agricultura (Actividades Agropecuarias) E-1
- Ingresos y contribuciones recibidas por entidades con propósitos o lucrativos así como contribuciones otorgadas por las mismas E-2

Circulares	Número
• Tratamiento contable de los derechos y obligaciones derivados del ideicomiso de riesgo cambiario (FICORCA)	22
• Interpretación al Boletín D-4	30
• Tratamiento contable del impuesto al activo de las empresas	33
• Impuesto sobre dividendos	35
• Tratamiento contable del exceso del valor en libros para el costo de las acciones en subsidiarias	36
• Tratamiento de la nueva unidad monetaria	37
• Adquisición temporal de acciones propias	38
• Diferimiento de aplicación de los párrafos transitorios 43 y 44 del Boletín B-8 y de la Circular 36	39
• Tratamiento contable de los gastos de registro y colocación de acciones	40
• Criterios sobre la aplicación supletoria de las normas internacionales de contabilidad	41
• Tratamiento contable de las diferencias en cambio en los efectos de conversión para la consolidación de estados financieros de entidades extranjeras, o la aplicación del método de participación en asociadas	42
• Tratamiento contable de los efectos de la devaluación de diciembre de 1994	43
• Tratamiento contable de las unidades de inversión (UDIS)	44
• Vigencia sobre aplicación supletoria de las normas internacionales de contabilidad	45
• Normas internacionales de contabilidad de aplicación supletoria con carácter obligatorio	49
• Tasas de Interés a utilizar para la valuación de las obligaciones laborales y aplicación supletoria de principios de contabilidad, relativa a las obligaciones laborales	50
• Revelación y Tratamiento Contable de los Costos y Planes	
• Asociados con la Modificación de Aplicaciones de Computadora por el Cambio al Año 2000	52
• Definición de la tasa aplicable para el reconocimiento contable del impuesto sobre la renta a partir de 1999	53
• Interpretaciones al Boletín D-4. Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta (ISR), del Impuesto al Activo (IA) y de la	
• Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)	54
• Aplicación supletoria de la NIC 40	55
• Tratamiento contable del efecto en cambio de tasas en el Impuesto sobre la Renta y otras disposiciones que afectan la determinación del impuesto diferido de acuerdo con el Boletín D-4. Tratamiento contable del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la	
• Participación de los Trabajadores en las Utilidades.	56
• Revelación suficiente derivada de la Ley de Concursos Mercantiles	57

1.2 NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (SHCP) Y LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP)

1.2.1 Antecedentes

El 8 de noviembre de 1821, se expidió el Reglamento Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, por medio del cual se creó la **Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda**, aun cuando desde el 25 de octubre de 1821 existía la Junta de Crédito Público.

Al transformarse nuestro país en una República Central, se expidió la ley del 3 de octubre de 1835, misma que precisó la forma en que se manejarían las rentas de los Estados que quedaban sujetos a la administración y vigilancia de la Secretaría de Hacienda.

El 27 de mayo de 1852, se publicó el Decreto por el que se modifica la Organización del Ministerio de Hacienda, quedando dividido en seis secciones, siendo una de ellas la de Crédito Público; antecedente que motivó que en 1853 se le denominara por primera vez **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**.

El 23 de mayo de 1910, se creó la **Dirección de Contabilidad y Glosa** asignándosele funciones de registro, glosa y contabilidad de las cuentas que le rindiesen sobre el manejo de los fondos, con el propósito fundamental de integrar la Cuenta General de la Hacienda Pública.

Con las reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 29 de diciembre de 1982, se le confirieron nuevas atribuciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de planeación, coordinación, evaluación y vigilancia del **sistema bancario** del país, derivadas de la nacionalización bancaria, así como en materia de precios, tarifas y estímulos fiscales.

Con el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría del 22 de marzo de 1988, se produjeron cambios en la estructura orgánica:

- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, se suprimió la Dirección General de Informática y Evaluación Hacendaria, se adscribieron las Direcciones Generales de **Banca de Desarrollo; de Banca Múltiple y de Seguros y Valores**, toda vez que desaparece la Subsecretaría de la Banca Nacional.

Como parte del proceso para fortalecer la cohesión de la política económica y con ello contribuir a la consolidación de la recuperación económica, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) un nuevo Reglamento Interior el 24 de febrero de 1992, mediante el cual se integraron a la Secretaría las siguientes unidades administrativas de la extinta Secretaría de Programación y Presupuesto:

- La Subsecretaría de Normatividad y Control Presupuestal con la Unidad de Inversiones y las Direcciones Generales de Política Presupuestal; de **Contabilidad Gubernamental y de Normatividad y Desarrollo Administrativo**, esta última integrada con la fusión de las Direcciones Generales de Servicio Civil y de Normatividad de Obras Públicas, Adquisiciones y Bienes Muebles.

1.2.2 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

A lo largo de los años, la contabilidad se ha constituido como la técnica idónea para ordenar, analizar y registrar las operaciones que practican los entes económicos. Por ello, la Contabilidad Gubernamental juega un papel relevante como instrumento que define y norma el registro y control financiero de los recursos públicos federales, así como de los bienes y obligaciones patrimoniales. En este sentido se le define como la técnica destinada a captar, clasificar, registrar, resumir, comunicar e interpretar la actividad económica, financiera, presupuestaria, administrativa y patrimonial del Estado.

A través del registro sistematizado que llevan a cabo las dependencias y las entidades paraestatales se posibilita la interpretación de la situación patrimonial de la Administración Pública. Para ello, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, actualmente Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, en cumplimiento de las atribuciones que la legislación pública le confiere, implantó a partir de 1985 el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (SICG), el cual contribuye a dar mayor fluidez a las tareas contables de las dependencias y entidades que conforman el Sector Público, reflejándose esta situación en un mayor y mejor control de las finanzas públicas.

A partir de ese momento la Unidad de Contabilidad Gubernamental, en apego a las estrategias de modernización definidas por el Gobierno Federal, efectúa una labor permanente de revisión tanto de la técnica en sí misma, como de sus mecanismos de aplicación.

Al concluir cada ejercicio se actualizan los manuales del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de concentrar en los mismos todas las adecuaciones realizadas a lo largo del período, y se difunden para su aplicación.

Resulta de particular importancia el esfuerzo que tanto las áreas rectoras como los responsables de los centros contables, cada uno en su esfera, llevan a cabo para el estudio, determinación, implantación y aplicación de normas contables gubernamentales acordes con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y con las técnicas más actuales en esta materia y en finanzas públicas. En este sentido, considerando que los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), son de carácter supletorio, la normatividad que de ellos emane debe ser aplicada en los mismos términos, con la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Los manuales que conforman el Sistema tienen como objetivo proporcionar a los distintos centros contables, los elementos necesarios que les permitan contabilizar sus operaciones y unificar los criterios en materia de contabilidad con el propósito de consolidar la información financiera para formular e integrar La Cuenta de la Hacienda Pública Federal. La consolidación consiste en sumar algebraicamente la información financiera que se genera en los subsistemas que conforman el SICG, considerando los términos en que fueron autorizados los presupuestos de ingresos y gastos y comparar e igualar automáticamente las cifras en cuentas de enlace y balance, para continuar el proceso de cierre contable y la elaboración de los estados de Situación Financiera Comparativo y de Modificaciones en la Hacienda Pública Federal.

Los Manuales que integran el SICG son:

- Manual del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental del Subsistema de Recaudación
- Manual de Contabilidad Gubernamental del Subsistema de Egresos
- Manual de Contabilidad Gubernamental del Subsistema de Deuda Pública
- Manual de Contabilidad Gubernamental del Subsistema de Fondos Federales

1.2.3 Marco Jurídico

PRINCIPALES ORDENAMIENTOS JURIDICO – ADMINISTRATIVOS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección III, Artículos 73 y 74.

LEYES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
Título Segundo, Capítulo Segundo, Artículo 31, Fracciones XVIII y XXIII.
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal
Capítulo I, Artículo 1, Capítulo IV, Artículos 39 al 43.
Ley de Ingresos de la Federación.

REGLAMENTOS

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Artículo 64. Diario Oficial del 31 de Julio de 2002.

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal
Título Cuarto, Capítulo I y II. Diario Oficial del 18 de Noviembre de 1981.
Diario Oficial del 20 de Agosto de 1996.

DECRETOS

Decreto referente a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 1989.

Artículo 1º. incisos c) e i) Diario Oficial del 7 de Diciembre de 1990.

Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio.

1.2.4 Marco Técnico

Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental

I CONCEPTO

Los principios de Contabilidad Gubernamental, se definen como los fundamentos esenciales para sustentar el registro correcto de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de estados financieros, basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de legislaciones especializadas y aplicación general de la contabilidad gubernamental.

II MARCO LEGAL

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Art. 31 Fraccs. XVII, XVIII y XXIII
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Arts. 39 al 43
- Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Arts. 4 Fracc. III, 7, 84 y 85
- Decreto que deroga, reordena y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Art. 5o. transitorio (D.O.F. 21-II-92)
- Decreto por el que se reforma y adiciona el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. (D.O.F. 20-VIII-96).
- Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

III PRINCIPIOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

a) Ente

Se considera ente a toda dependencia gubernamental con existencia propia e independiente que ha sido creada por Ley o Decreto.

La entidad pública es un organismo establecido por una legislación específica, la cual determina los objetivos de la misma, su ámbito de acción y sus limitaciones.

La información contable pertenece a entes claramente definidos que constituyen combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros con el fin de lograr los objetivos que se establecen en el ordenamiento jurídico que los creó.

b) Existencia Permanente

Se considera que el ente tiene vida permanente, salvo modificación posterior de la Ley o Decreto que lo creó, en la que se especifique lo contrario. El sistema contable del ente se establecerá considerando que el período de vida del mismo es indefinido; dicho sistema debe diseñarse de modo que exista una relación cronológica de las actividades financieras sin que deban preverse mecanismos o procedimientos para una eventual extinción o fusión.

c) Cuantificación en Términos Monetarios

Los derechos, obligaciones y en general las operaciones que realice el ente, serán registrados en moneda nacional.

Las entidades deben presentar los eventos y operaciones que llevan a cabo en moneda nacional. Uno de los objetivos de la contabilidad es mostrar la situación financiera del ente en términos monetarios; la contabilidad no registra aquellos eventos que no pueden ser valuados en unidades monetarias y que se refieren a valorizaciones subjetivas o cualitativas; sin embargo, algunos de estos eventos por su importancia requieren ser revelados a través de notas en los estados financieros.

d) Período Contable

La vida del ente se dividirá en períodos uniformes para efecto del registro de las operaciones y de información acerca de las mismas.

La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en períodos uniformes.

En lo que se refiere a la contabilidad de la Hacienda Pública Federal, el período relativo es de un año calendario.

e) Costo Histórico

Los bienes se deben registrar a su costo de adquisición o a su valor estimado, en caso de que sean producto de una donación, expropiación o adjudicación.

Las operaciones y transacciones que la contabilidad cuantifica al considerarlas realizadas, se registran según las cantidades de dinero que se afecten o a la estimación razonable que de ellas se haga.

Los Estados Financieros, bajo este principio, muestran los valores y costos en fechas anteriores y no los actuales según el mercado.

No obstante lo anterior, si la información deja de ser representativa en virtud de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, podrá ser reexpresada aplicando los métodos y lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Si la información contiene cifras reexpresadas, esta circunstancia debe hacerse patente con toda claridad.

f) Importancia Relativa

Los Estados Financieros, Presupuestarios y Patrimoniales, deben revelar todas las partidas que son de suficiente importancia para efectuar evaluaciones o tomar decisiones.

La información procesada por el sistema contable y especialmente la presentada en los estados financieros, presupuestarios y patrimoniales, debe incluir los aspectos importantes o significativos del ente susceptibles de ser cuantificables en términos monetarios.

De acuerdo con este principio, es necesario tener en cuenta la relación que guardan entre sí las diversas situaciones que se presentan, para que conforme a su monto y naturaleza, darles la aplicación debida. En tales circunstancias, lo fundamental para determinar los límites de las "partidas de poca importancia" será el equilibrio entre la utilidad de la información, el grado de detalle de la misma, la naturaleza de la partida y su monto.

g) Consistencia

Las políticas, métodos de cuantificación y procedimientos contables deben ser los apropiados para reflejar la situación del ente, debiendo aplicarse con criterio uniforme a lo largo de un período y de un período a otro.

La observancia del principio de consistencia no hace imposible el cambio en la aplicación de los principios, métodos de cuantificación y procedimientos contables, sino que exige que cuando se efectúe un cambio que afecte la comparabilidad de la información, se revele claramente en los estados financieros: su motivo, justificación y efecto.

h) Base de Registro

Los gastos deben ser reconocidos y registrados como tales en el momento en que se devenguen y los ingresos cuando se realicen.

Por medio de la aplicación de este principio al cierre de cada período, se habrán incluido todos los gastos que sean aplicables al mismo, y los ingresos que se hayan recibido efectivamente.

Los gastos se consideran devengados en el momento que se formaliza la operación, independientemente de la forma o documentación que ampare ese acuerdo.

i) Revelación Suficiente

Los estados financieros, presupuestarios y patrimoniales, deben incluir la información suficiente para mostrar amplia y claramente la situación financiera, presupuestaria y patrimonial del ente.

Es indispensable que los estados arriba señalados muestren la información necesaria relativa a la situación financiera, presupuestaria y patrimonial y los resultados de las operaciones del ente. Inclusive, si es necesario, dichos estados se acompañarán de notas explicativas de información, que sea conveniente revelar con el fin de que los usuarios estén suficientemente informados.

j) Cumplimiento de Disposiciones Legales

El ente debe observar las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción, en su registro y en general, en cualquier aspecto relacionado con el sistema contable y presupuestario.

El sistema de contabilidad gubernamental debe hacer posible:

- a) Mostrar que se ha dado cumplimiento a todas las disposiciones legales, y
- b) Determinar adecuadamente los hechos, exponiendo plenamente su efecto en la posición financiera y los resultados de las operaciones del ente contable.

Si se presenta conflicto entre las disposiciones legales y los principios de contabilidad gubernamental, se dará preferencia a las primeras. Sin embargo, hasta donde sea posible el sistema deberá permitir la presentación de la posición financiera en forma razonable y los resultados de operación, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

k) Control Presupuestario

Corresponde al sistema contable el registro presupuestario de los ingresos y egresos comprendidos en el presupuesto del ente, así como su vinculación con el avance físico financiero de los proyectos programados.

Es necesario que exista un sistema de registro contable que combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el período presupuestario. Asimismo, resulta indispensable que el sistema contable del ente incluya en sus procedimientos, la verificación de la disponibilidad suficiente para cada rubro de gastos, antes de contraer compromisos que afecten al mismo.

l) Integración de la información

Cuando se integren informes financieros independientes en uno solo, deben eliminarse las transacciones efectuadas entre las distintas unidades o entes, y los estados financieros no deben reflejar superávit o déficit originados entre ellos.

En la integración de la información se reúnen los datos y cifras de las unidades o entes, tal como aparecían si constituyeran una sola unidad económica. La preparación de estados integrados o consolidados, esto último en el caso de las entidades que tienen subsidiarias o filiales, implica la eliminación de cuentas y de resultados originados por las transacciones efectuadas entre las diferentes unidades o entes.

La SHCP a través de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública inició desde 1995 un Programa de Modernización de los

Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Cuenta Pública, cuyo propósito es el de promover en las entidades federativas del país y la propia Administración Pública Federal el desarrollo y la homologación de los sistemas de registro contable.

La Contabilidad Gubernamental se define como “la técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como los sucesos económicos identificables y cuantificables que les afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica que facilite a los usuarios la toma de decisiones”.

La información que emana de la contabilidad gubernamental, como toda información contable debe caracterizarse por su utilidad, confiabilidad y provisionalidad.

La utilidad está en función del contenido informativo y de la oportunidad. Es decir la información contable debe ser significativa, lo que implica la capacidad de presentar con palabras y cantidades al ente y su evolución; debe ser relevante, debe contener solo eventos realmente sucedidos y que se puedan cotejar, es decir, que se caractericen por su veracidad y comparabilidad.

Respecto a la oportunidad, la información contable debe llegar a manos del usuario cuando pueda usarla para tomar sus decisiones a tiempo y lograr sus fines, aun cuando la cuantificaciones obtenidas tengan que hacerse dividiendo convencionalmente la vida del ente y se presenten cifras estimadas de eventos cuyos efectos todavía no se conocen totalmente.

La segunda característica fundamental que debe cubrir es la confiabilidad, ésta se cumple cuando el usuario la acepta y se basa en ella para la toma de decisiones, para lo cual la operación del sistema debe ser estable, objetiva y verificable. Estas tres características deben abarcar desde la captación de datos, su registro presentación en los estados financieros.

La estabilidad, objetividad y verificabilidad de la operación del sistema, se cumple cuando la información contable ha sido obtenida aplicando las reglas propias del sistema, no ha sufrido distorsiones deliberadas y los datos se obtienen aplicando los mismos criterios para su captación, cuantificación y presentación y permiten aplicar diversos exámenes par comprobarlos.

Por último la provisionalidad, significa que los resultados no siempre representan hechos totalmente acabados, ya que la necesidad de tomar decisiones, obliga a hacer cortes periódicos, para presentar la operación y la situación financiera.

Estas características que redundan en la calidad de la información contable se derivan, en el caso de la contabilidad privada, de la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Por su parte, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, bajo los cuales opera la administración pública, son semejantes a los generalmente aceptados, con algunas adiciones que permiten responder a las características específicas de este sector.

Los principios fueron emitidos por la Secretaría de Programación y Presupuesto en 1981 y se definen como; “los fundamentos esenciales para sustentar el registro correcto de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de estados financieros, basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de legislaciones especializadas y aplicación general de la contaduría gubernamental”.

Se clasifican en tres bloques: los que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros, los que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico, su presentación y tipo de información y los que abarcan las clasificaciones anteriores como requisitos generales del sistema.

1.3 COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV)

Órgano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con autonomía técnica y facultades ejecutivas, que regula la operación de las bolsas de valores, el desempeño de los intermediarios bursátiles y el depósito central de valores. La CNBV puede ordenar la suspensión de la cotización de valores o intervenir administrativamente a los intermediarios que no mantengan prácticas sanas de mercado. Es la entidad responsable de mantener el Registro Nacional de Valores, en el que se inscribe todo valor negociado en la BMV.

1.4 BOLSA MEXICANA DE VALORES (BMV)

La Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. es una institución privada, que opera por concesión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con apego a la Ley del Mercado de Valores.

Derivado de las tendencias mundiales y del cambio en la legislación, la BMV ya empezó su proceso de desmutualización, pero hasta la fecha sus accionistas son casas de bolsa autorizadas, las cuales poseen una acción cada una.

Cuando las empresas necesitan capital para financiar sus operaciones por expansión y/o crecimiento, pueden conseguir estos recursos a través de la BMV. Capital que puede ser obtenido:

- Cediendo parte de la empresa al público inversionista, es decir, vendiendo acciones de la empresa.
- Pidiendo prestado al público inversionista a través de títulos de obligaciones.

CAPITULO 2

¿PARA QUÉ UNIFICAR LA NORMATIVIDAD?

2.1 MARCO NACIONAL

La Contaduría Pública es una carrera profesional muy organizada y por lo tanto muy regulada; en nuestro país hemos trabajado formalmente en nuestra propia normatividad contable a partir de 1974, cuando se constituyó la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC), dependiente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP). Esta Comisión fue, hasta 2005 prácticamente la responsable de emitir los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA). A partir de entonces, buscando una real independencia del organismo emisor de la normatividad y con el ánimo de lograr una convergencia con la normatividad mundial, se constituyó el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de la Información Financiera, A.C. (CINIF).

Como se menciona anteriormente, la CPC del IMCP fue la encargada de emitir la normatividad contable en nuestro país, bajo la denominación de PCGA. A partir del 1° de junio de 2004, es el CINIF el organismo independiente que, en congruencia con al tendencia mundial, asume la función y la responsabilidad de la emisión de la normatividad contable en México.

El propio IMPC ha sido promotor de la constitución del CINIF, por lo que ha establecido ya, en sus Estatutos, que el IMPC, tiene como objetivo, entre otros: *“Adoptar como disposiciones fundamentales, consecuentemente de observancia obligatoria par los socios del Instituto, las Normas de Información Financiera que emita el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera...”*



Misión del CINIF

Una contabilidad adecuada en las empresas y entidades de todos los sectores del país es la clave para mantener la confianza o bien, reconstruirla para el futuro. Información financiera transparente, dentro de una robusta estructura de control, y una administración ordenada, son una poderosa palanca para establecer o incrementar el valor crediticio.

Visión del CINIF

Para lograr que la información financiera sea transparente, objetiva y confiable se requiere del conocimiento de las normas de calidad contable y de auditoría, por parte de los preparadores de la información financiera y usuarios de la misma.

El CINIF

El CINIF es un organismo independiente en su patrimonio y operación, constituido en el año 2002 por entidades líderes de los **sectores público y privado**, que actualmente forman la **Asamblea de Asociados** del CINIF y que a continuación se mencionan:



✓ Asociación de Bancos de México (ABM)

✓ Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles (AMIB)



✓ Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas (IMEF)

✓ Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ANFECA)





✓ Bolsa Mexicana de Valores (BMV)

✓ Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)



✓ Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)

✓ Consejo Coordinador Empresarial (CCE)



✓ Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP)

✓ Secretaría de la Función Pública (SFP)



✓ Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

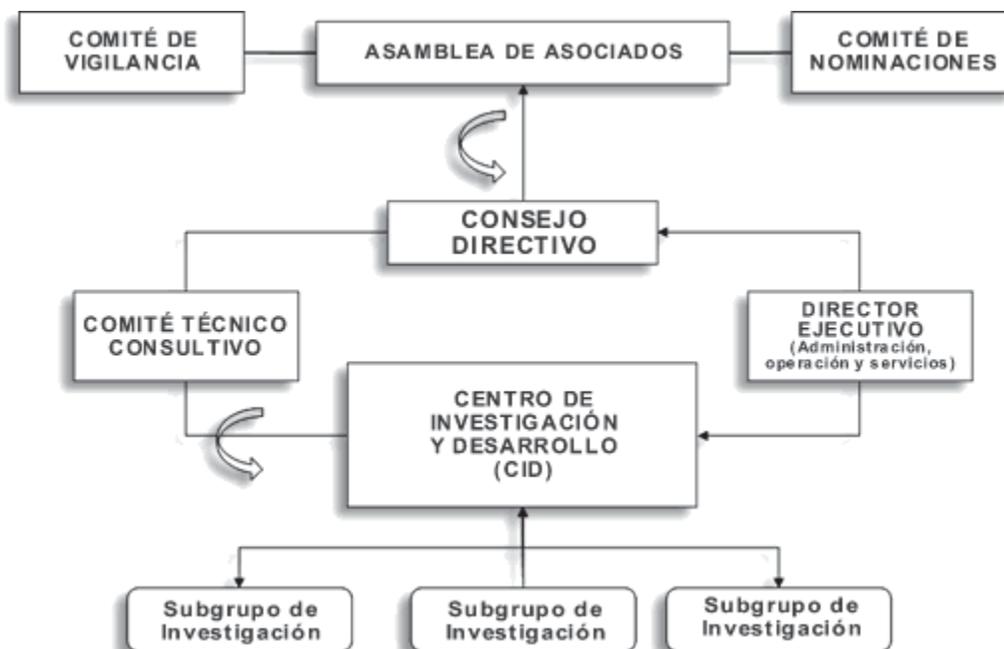
Las siguientes instituciones participan como Asociados del CINIF

✓ Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS)



✓ Consejo Mexicano de Hombres de Negocios (SMHN)

El funcionamiento y operación del CINIF, se rige por la siguiente estructura organizacional:



La Asamblea de Asociados del CINIF tiene el objeto de desarrollar, las “Normas de Información Financiera” (NIF) con un alto grado de transparencia, objetividad y confiabilidad, que sean de utilidad tanto para emisores como para usuarios de la información financiera.

Para lograr lo anterior, se conformó un **Consejo Emisor** del CINIF, al que se han integrado investigadores de tiempo completo provenientes de diferentes campos de experiencia y competencia profesional, resaltando su independencia de criterio, objetividad e integridad, quienes trabajan junto con reconocidos profesionistas y académicos voluntarios, a fin de lograr puntos de vista plurales e independientes. Asimismo, el proceso de emisión de normatividad está en todo momento bajo la observancia de cualquier interesado al publicarse en la página electrónica del CINIF (www.cinif.org.mx), el inventario de proyectos; los avances a dichos proyectos; las normas en proceso de auscultación; las respuestas recibidas en este proceso y finalmente, los documentos denominados “bases para conclusiones”, que dan respuesta a los comentarios recibidos durante la auscultación.

El CINIF como encargado directo de desarrollar la normatividad, lleva a cabo procesos de investigación y auscultación entre la comunidad financiera y de negocios y otros sectores interesados, dando como resultado, la emisión de documentos llamados “Normas de Información Financiera (NIF)” o en su caso “Interpretación a las Normas de Información Financiera (INIF)”, siendo éstas últimas, aclaraciones y guías de implementación de las primeras.

Normas de Información Financiera

La filosofía de las NIF es lograr por una parte, la homologación de las normas locales utilizadas por los diversos sectores de nuestra economía y por otro lado, converger en el mayor grado posible con las Norma Internacionales de Información Financiera (NIIF); International Financial Reporting Standards (IFRS) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad; International Accounting Standards Board (IASB).

Cuando se hace referencia genérica a las NIF, debe entenderse que éstas comprenden tanto a las normas emitidas por el CINIF como a los boletines emitidos por la CPC que le han sido transferidos al CINIF el 31 de mayo de 2004, sin embargo **cuando se haga referencia específica a alguno de los documentos que integran las NIF, éstos se llamarán por su nombre original, esto es, Norma de Información Financiera o Boletín**, según sea el caso.

Derivado de lo anterior, la estructura de las NIF es la siguiente:

- a) Las NIF y las INIF emitidas por el CINIF;
- b) Los Boletines emitidos por la CPC, que no hayan sido modificados, sustituidos o derogados por las nuevas NIF; y
- c) Las NIIF aplicables de manera supletoria.

Cabe señalar que las “Circulares” son recomendaciones o aclaraciones emitidas en su momento por la CPC, pero que **no asumen la forma de una norma**, pues no pasaron por un proceso de auscultación.

Las NIF han sido clasificadas en:

- a) Normas conceptuales, que conforman el llamado **Marco Conceptual (MC)**;
- b) Normas particulares; e
- c) Interpretación a normas particulares.

Pronunciamientos del CINIF

Los pronunciamientos del CINIF son producto de un largo proceso que se inicia con la identificación de dudas o áreas de oportunidad en materia de información financiera, que ameritan la exposición de una solución concreta o de una interpretación por parte del CINIF. Después del análisis y evaluación de las distintas alternativas por parte por parte de los miembros del Consejo Emisor del CINIF, se formula un documento como borrador para la discusión, el cual una vez que ha sido aprobado por los votos de al menos las dos terceras partes de los miembros del Consejo, se envía al **Comité Técnico Consultivo** del CINIF para que realice recomendaciones o valide la normatividad propuesta para su divulgación.

PRONUNCIAMIENTO-NORMA-AUSCULTACIÓN-NIF

Si el contenido del proyecto tiene el carácter de norma, se somete, durante un periodo suficientemente amplio, a un proceso de auscultación entre todas las personas interesadas en la información financiera. Todos los puntos de vista se recogen, se analizan y evalúan cuidadosamente y con base en ellos se modifica en lo procedente el documento respectivo, el cual nuevamente debe ser aprobado por los votos de al menos las dos terceras partes de los miembros del Consejo Emisor del CINIF. La versión aprobada se envía nuevamente al Comité Técnico Consultivo del CINIF junto con un análisis de los puntos de vista observados durante la auscultación, más el sustento técnico por el cual fueron aceptadas o rechazadas las sugerencias o modificaciones propuestas durante ese proceso; además, en caso de proceder, debe enviarse el voto razonado de miembros del Consejo Emisor que hubiesen objetado parcial o totalmente el pronunciamiento que se está proponiendo como definitivo para que se apruebe su publicación como una norma técnica obligatoria para las entidades que emitan información financiera de acuerdo con Normas de Información Financiera. Al documento aprobado que contiene la norma se le conoce como **"NIF"**.

PRONUNCIAMIENTO-ADECUACION-INIF

El pronunciamiento puede tener el alcance de una adecuación al contenido de una NIF emitida previamente, estas adecuaciones siguen todo el proceso ya descrito para las NIF y tienen la misma naturaleza que éstas. En otros casos, el objetivo del pronunciamiento es aclarar algún punto de una NIF o dar a conocer la interpretación del Consejo Emisor sobre el tratamiento contable de una determinada situación.

Estos pronunciamientos siguen en parte del proceso señalado de las NIF y de sus adecuaciones, excepto en lo relativo a la etapa de auscultación, salvo que ello implique proporcionar guías sobre nuevos problemas detectados en la información financiera que no estén tratados específicamente en las NIF, o bien sobre aquellos problemas sobre los que se hayan desarrollado, o que se desarrollen, tratamientos poco satisfactorios o contradictorios. Su contenido **no asume la forma de una norma** sino de una **recomendación o aclaración**. A los documentos que contienen estas opiniones o interpretaciones se les conoce como **"INIF"**.

DINAMISMO DE LA NORMATIVIDAD

Las normas contables son dinámicas y se van adaptando a los cambios experimentados en el entorno bajo el cual desarrollan su actividad las entidades, es decir, algunas normas se modifican, otras se eliminan, o bien simplemente surge la necesidad de emitir las nuevas disposiciones.

Es importante señalar que **la utilización de las NIF incrementa la calidad de la información financiera contenida en los Estados Financieros**, asegurando así, su mayor aceptación, no sólo a nivel nacional, sino también internacional.

2.1 MARCO INTERNACIONAL

En los últimos treinta y cinco años, se ha venido manifestando en forma acelerada el fenómeno de la internacionalización o globalización económica y en consecuencia la integración de bloques, regiones económicas y de alianzas y tratados internacionales. En este contexto en el que los actores de la economía, oferentes y demandantes de los mercados internacionales y regionales de bienes, servicios y de capital, necesitan contar con información financiera que les permita tomar decisiones en condiciones equitativas y competitivas. Para ello, la información financiera obtenida de acuerdo a la normatividad debe permitir su comparabilidad con un punto de referencia común en el plano internacional-regional. Por lo tanto, es necesario que la normatividad se sujete a un proceso de homologación, lo cual se considera una necesidad concreta de los actores de la economía determinante de la comparabilidad de la información financiera y de la viabilidad de la globalización económica.

Las nuevas condiciones internacionales, consecuencia del desarrollo tecnológico y la apertura de los mercados, hacen que la economía mundial se encuentre en un proceso de globalización histórico. Nunca como ahora, los países han sufrido los efectos de los sucesos que acontecen en otros; nuestro país no constituye la excepción, ni siquiera aquello de economías planificadas y desarrolladas.

No obstante el fenómeno de la globalización de la economía tiene antecedentes que se remontan al siglo XVI con avances en el XIX e importante desarrollo después de la Segunda Guerra Mundial, en los que dicha globalización económica se manifiesta con más aceleración en fenómenos consecuentes, tales como la creciente globalización, la interacción, interdependencia, movilización y competencia de los mercados comerciales y de capital, así como la desregulación de los mismos; el auge de corporaciones transnacionales, etc.

Esto trae como consecuencia la regionalización, es decir, la conformación o integración de bloques económicos; alianzas estratégicas e inversiones conjuntas; organismos, acuerdos y tratados internacionales, intergubernamentales y multilaterales que promueven y regulan el comercio internacional.

Ejemplos de los siguientes:

- ✓ Centro de Empresas Transnacionales de las Naciones Unidas
- ✓ Organización de Cooperación y Desarrollo Económico
- ✓ Acuerdos de Basilea
- ✓ Fondo Monetario Internacional
- ✓ Banco Mundial
- ✓ Banco Interamericano de Desarrollo
- ✓ Mercado Único Europeo
- ✓ Cámara de Comercio Internacional
- ✓ Tratado de Libre Comercio México-Estados Unidos-Canadá
- ✓ Etc.

Lo anterior es el contexto en el que las empresas tratan de tener acceso a los mercados comerciales y financieros, en interés no sólo de su propio desarrollo, inserción y supervivencia en este nuevo entorno de internacionalización y regionalización, sino también por requerimientos de financiamiento.

Por ende, es fundamental para los oferentes y demandantes en los mercados internacionales y regionales de bienes, servicios y de capital; así como para otros actores en la economía como los acreedores, empleados, interesados en la integración de economías y en los negocios internacionales, etc., contar con información financiera obtenida y presentada de acuerdo con reglas y criterios que estén acostumbrados a utilizar y que les permitan tomar decisiones estratégicas y asegurarse una posición competitiva en los mercados internacionales.

Pero el problema que presenta la información financiera en el plano internacional es que es emitida en un país para ser utilizada solamente en dicho país o área específica, en consecuencia, los diversos actores en la economía internacional demandan información competitiva y de calidad. Para que la información financiera merezca estos calificativos, debe ser sustancialmente **objetiva y veraz, útil y confiable**, es decir, que permita su comparabilidad con diferentes puntos de referencia y que sea aceptada por quienes la utilizan y le confieren su confianza para tomar decisiones.

Ahora bien, para que se pueda considerar comparable la información financiera emitida en dicho contexto y constituya una herramienta para la toma de decisiones, es necesario que se exprese en un lenguaje común, de aceptación general internacional, es decir, que se sujeten a homologación los principios, reglas y criterios contables bajo los cuales se obtiene y presenta la información financiera, esto es, que se utilice un punto de referencia común para todos.

PLANO INTERNACIONAL-REGIONAL-NACIONAL

El mundo del siglo XXI, es un mosaico de naciones interdependientes con economías estrechamente conectadas entre sí, requiere elementos de medición, medios de comunicación efectivos y códigos comunes que faciliten el intercambio de ideas y datos.

La información financiera, vital para el desarrollo de países y empresas, demanda su propio lenguaje, un idioma que trascienda fronteras y facilite la comprensión mutua para el logro de objetivos comunes.

La globalización es un fenómeno evidente en el mundo de los mercados de capital. Los inversionistas de todos los países del mundo ya no reconocen fronteras nacionales y con los avances tecnológicos se ha alcanzado una gran facilidad para mover los capitales de un país a otro. Debido a esa libertad de movimiento, la contabilidad y la información financiera en los mercados de capital se han tornado más importantes. El capital irá naturalmente hacia los países y regiones de mayor estabilidad económica y transparencia contable, pero en caso de dirigirse hacia mercados menos confiables requiere ordinariamente el pago de un premio.

La información financiera en los mercados es muy importante para los inversionistas y las personas que toman decisiones. Los inversionistas mejor informados, podrán proteger mejor sus intereses, estarán deseosos de invertir su dinero para proporcionar el capital a las compañías tanto nuevas como en expansión y de este modo, permitir a los negocios crecer y contribuir a la estabilidad económica nacional. Los inversionistas bien informados son un ingrediente importante en la estabilidad de los mercados de capital.

Sin embargo, la profesión contable es parte de una compleja red de regulaciones, normas y leyes, relaciones con otras instituciones y estructuras organizacionales, todas permeadas por la cultura y las tradiciones.

La profesión contable tiene que desempeñar un papel clave, pero solamente si cada uno de los elementos de esta red se estructuran apropiadamente dentro de este marco, puede esperarse que la profesión contable dé los frutos de los, que es responsable: servicios profesionales de acuerdo con los más altos estándares de calidad, en beneficio del interés público, a fin de obtener una información financiera objetiva, confiable y transparente que coadyuve al incremento de las inversiones y a la mejoría de la economía.

Desde un punto de vista global, puede decirse que los inversionistas irán ampliando sus horizontes más allá de sus límites nacionales, al mismo tiempo que hay requerimientos nuevos de capital que deben satisfacerse a escala internacional. La interacción de estas fuerzas con la ayuda de los adelantos en las comunicaciones, están trabajando con el fin de conectar los mercados de capital nacional a la economía global. **El éxito de los mercados de capital depende directamente de la calidad de los sistemas contables y de información.**

Los sistemas de información que se basan en altos estándares de calidad, proporcionan a los inversionistas seguridad y credibilidad en los Estados Financieros y no olvidemos que, sin la confianza de los inversionistas, los mercados no pueden prosperar.

Las normas deben ser de alta calidad y deben dar como resultado **información comparable y transparente a escala internacional** y proporcionar una revelación completa. Los inversionistas deben ser capaces de realizar un análisis significativo del desempeño de la empresa o entidad económica a través de períodos de tiempo, además de entre compañías

Si el fin de las normas contables es satisfacer el objetivo de registrar e informar operaciones y eventos, en cualquier lugar y tiempo en que se realicen, los auditores y organismos reguladores insistirán en obtener una rigurosa interpretación y aplicación de las mismas, de lo contrario, la comparabilidad y la transparencia que son la finalidad de los estándares comunes no se logrará. Las normas contables de alta calidad son vitales para las funciones de regulación del mercado de capital que ejercen los organismos reguladores nacionales e internacionales.

Los organismos reguladores del mercado deben promover la utilización de normas de información financiera generalmente aceptadas. Tienen la función de actuar como promotores y supervisores de los estándares adoptados y asegurarse de que las divergencias a las normas establecidas sean adecuadamente encauzadas. Los reguladores deben respaldar el uso de las normas generalmente aceptadas y de los requerimientos de información establecidos para las empresas, instituciones financieras y de seguros y otras instituciones que estén bajo su control.

CONVERGENCIA

Para alcanzar la convergencia normativa, debe desarrollarse una profesión fuerte en materia de auditoría. Los estados financieros deben ser auditados de conformidad con un solo **conjunto de normas de auditoría aceptadas mundialmente**, que la auditoría proporcione a los usuarios de la información la credibilidad acerca de la situación financiera, los resultados y los cambios en la posición financiera que reflejan los estados financieros de las entidades, y que dichas normas fueron aplicadas rigurosa y consistentemente.

La adopción de normas de **ética de alto nivel** y especialmente en lo relativo a la independencia requerida en la profesión, se logrará mediante la implementación de normas aceptadas globalmente.

Se requiere del **conocimiento** de las normas de calidad contable y de auditoría, por parte de los **preparadores de la información financiera y usuarios** de la misma, del gobierno, contadores, auditores y organismos reguladores. El proceso educativo debe orientarse a lograr este objetivo. Sin el suficiente conocimiento de estas normas, la implementación de un plan tendiente a alcanzar la homologación normativa sería imposible.

POSICION GUBERNAMENTAL

El principal reto a que se enfrenta al CINIF es que las entidades gubernamentales acepten y adopten la normatividad emitida por éste organismo, que el proceso burocrático no ponga obstáculos para la unificación normativa.

La contabilidad gubernamental no muestra pasivos reales, ni valúa debidamente los activos.

A finales del mes de marzo de este año, se publicó el decreto por el cual se expide la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que abroga a la anterior Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Así, también a finales del mes de junio del presente año se publicó el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para que dentro del campo de la contaduría pública, se ejerza ésta en forma independiente o bien dentro de la administración pública, un principio sano ha sido y debe ser en todo tiempo la independencia mental, entendido esto bajo la óptica de que no se puede ser juez y parte.

Sin pretender entrar necesariamente en una polémica constitucional, en el ámbito de la Ley en comento, se le dan atribuciones tanto a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), como a la Secretaría de la Función Pública (SFP), para determinar reglas en esta materia.

Esto a nuestro parecer puede restar de independencia profesional al figurar en su carácter de entes fiscalizadores como jueces y parte según lo establece la ley: "El sistema de contabilidad gubernamental será definido, desarrollado y supervisado, atendiendo las aportaciones técnicas de la ASF y de la Función Pública, por la instancia que determine la Secretaría, y comprenderá la captación y el registro de la operaciones financieras, presupuestarias y de consecución de metas, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones, la transparencia, la evaluación de las actividades efectuadas y la rendición de cuentas. Corresponderá a la SHCP operar dicho sistema y emitir disposiciones específicas al respecto, tomando en cuenta las disposiciones que para efectos de fiscalización y auditoría emita la auditoría".

Aplicar las NIF

Es de hacer notar que no se tomó en cuenta para propósitos de la ley de referencia formalmente al CINIF aún cuando la propia Secretaría de Hacienda forma parte del Comité Técnico Consultivo de dicho consejo.

En su artículo 91, la ley indica que "el registro de las operaciones y la preparación de informes financieros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental generales y específicos, así como conforme a las disposiciones que emitan la Auditoría (ASF), la Secretaría (SHCP) y la Función Pública (SFP)".

Al respecto, cabe mencionar que **la tendencia mundial**, tanto de la **normatividad** a entidades del sector privado como del sector público, propicia que **converjan** en NIF similares.

Cabe dar crédito a que en el artículo 231 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se precisa lo siguiente: "El sistema de contabilidad gubernamental será definido, desarrollado y supervisado por la SHCP, atendiendo las aportaciones técnicas de la ASF y de la SFP, con base en el modelo contable y los postulados de contabilidad gubernamental. Dicho sistema deberá adaptar a través de un manual del sistema de contabilidad gubernamental, las normas y procedimientos emitidos por otras instituciones nacionales e internacionales de contabilidad".

Para cumplir con la regla anterior, debería perseguirse en el ámbito de la contabilidad gubernamental el reconocimiento y aplicación de las NIF, a emitirse por el CINIF.

Entre otras cosas, debería contemplar la preparación de estados financieros anuales, consolidando la cifras financieras y de resultados de todos los entes que conforman el sector público, que permitan conocer el valor de los activos con que cuenta el país así como el monto de las obligaciones, situación que ya existe en otros países de América como es el caso de la República de Chile y de Costa Rica.

Marginación Patrimonial

Tomando como referencia que lo que no se puede medir no es susceptible de mejora, la contabilidad gubernamental actual en nuestro país ha privilegiado el enfoque presupuestal marginando el enfoque patrimonial, olvidando que uno de los objetivos perseguidos por la contabilidad es proporcionar información financiera confiable y veraz, para la toma de decisiones de los gobernantes, para el conocimiento de los gobernados interesados en la evolución financiera y económico del país.

Actualmente la **contabilidad gubernamental no es del todo útil**, ya que no permite, en una cantidad importante de entes del sector público, aplicar índices y razones financieras que faciliten conocer el cumplimiento y avance o retroceso de mismos.

Lo anterior se debe a que las cifras que reflejan sus Estados Financieros no muestran sus pasivos reales y los activos no se encuentran debidamente valuados incluyendo, su deterioro.

Por otra parte, **la contabilidad gubernamental pierde efectividad en muchas ocasiones al no observar los principios básicos de veracidad, confiabilidad, oportunidad y comparabilidad.**

CAPITULO 3

NORMATIVIDAD VIGENTE

3.1 NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA, A.C.

¿POR QUE SE DECIDIO COMENZAR CON EL MARCO CONCEPTUAL?

- ✓ Permite un mayor entendimiento acerca de la naturaleza, función y limitaciones de la Información Financiera.
- ✓ Da sustento teórico para la emisión de las NIF particulares, evitando con ello, la emisión de Normas inconsistentes entre sí.
- ✓ Constituye un marco de referencia para aclarar o sustentar tratamientos contables.
- ✓ Proporciona una etimología y un punto de referencia común entre los usuarios generales de la información financiera.

3.1.1 NORMAS PROMULGADAS EN 2005 CUYA VIGENCIA INICIO EN ENERO DE 2006

SERIE A

Marco Conceptual

PREFACIO

NIF A-1 Estructura de las Normas de Información Financiera Define la estructura de las normas y clasificación de las mismas, así como proporcionar un amplio panorama de la Serie NIF A, Marco conceptual.

NIF A-2 Postulados básicos Define los postulados básicos como los fundamentos que rigen el ambiente en que opera el sistema de información contable.

Los postulados sustituyen a los nueve principios de contabilidad señalados por el Boletín A-1, Esquema de la teoría básica de la contabilidad financiera.

NIF A-3 Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros Sustituye a los Boletines B-1, Objetivos de los estados financieros y B-2, Objetivos de los estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos.

Su finalidad es identificar las necesidades de los usuarios y establecer, con base en las mismas, los objetivos de los estados financieros de las entidades; así como, las características y limitaciones de los estados financieros, tanto de las entidades lucrativas, como de las no lucrativas.

NIF A-4 Características cualitativas de los estados financieros Conjuntamente con la NIF A-1, deja sin efecto el Boletín A-1, Esquema de la teoría básica de la contabilidad financiera, y a su Addendum.

La norma establece las características cualitativas que debe reunir la información financiera contenida en los estados financieros, para satisfacer apropiadamente las necesidades comunes de los usuarios generales de la misma y con ello, asegurar el cumplimiento de los objetivos de los estados financieros.

NIF A-5 Elementos básicos de los estados financieros Define los elementos que conforman los estados financieros, tanto para las entidades lucrativas como para las entidades con propósitos no lucrativos.

NIF A-6 Reconocimiento y valuación Establece los criterios generales que deben utilizarse en la valuación así como definir y estandarizar conceptos básicos de ésta.

NIF A-7 Presentación y revelación Establece las normas generales aplicables a la presentación y revelación de la información financiera contenida en los estados financieros y sus notas. La NIF sustituye al Boletín A-5, Revelación suficiente.

NIF A-8 Supletoriedad Establece que en caso de ausencia de NIF para el reconocimiento contable, se debe optar por una norma supletoria que pertenezca a otro esquema normativo, pero que cumpla con los requisitos que determina esta NIF. Así mismo, deja sin efecto al Boletín A-8, Aplicación supletoria de las Normas Internacionales de Contabilidad, así como a las Circulares 41 , 45 y 49 del IMCP.

NIF B-1 Cambios contables y correcciones de errores Su objetivo es tratar los cambios en NIF, los cambios en estimaciones contables y los errores en los estados financieros. Esta NIF deroga los párrafos 1 al 13; de los incisos a) a d) del párrafo 14; los párrafos 24 al 37; así como los párrafos 50 a 52 del Boletín A-7, Comparabilidad.

NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA

NIF A-1

Estructura de las Normas de Información Financiera

Esta Norma tiene por objeto definir la estructura de las Normas de Información Financiera y establecer el enfoque sobre el que se desarrollan el Marco Conceptual y las NIF particulares. La NIF A-1 fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en septiembre de 2005 para su publicación en octubre de 2005, estableciendo su entrada en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2006.

NIF A-1, *Estructura de las Normas de Información Financiera*, está integrada por los párrafos 1-64, los cuales tienen el mismo carácter normativo, y los Apéndices A y B que no son normativos. La NIF A-1 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el resto del Marco Conceptual establecido en la serie NIF A.

Objetivo y Alcance

Esta Norma tiene por objeto definir la estructura de las Normas de Información Financiera (NIF) y establecer el enfoque sobre el que se desarrollan el Marco Conceptual (MC) y las NIF particulares.

Las disposiciones de esta Norma de Información Financiera son aplicables para todas las entidades que emitan estados financieros con base en las NIF.

Contabilidad (definición)

“La contabilidad es una técnica que se utiliza para el registro de las operaciones que afectan económicamente a una entidad y que produce sistemática y estructuradamente información financiera. Las operaciones que afectan económicamente a una entidad incluyen las transacciones, transformaciones internas y otros eventos”.

Información Financiera

La información financiera que emana de la contabilidad, es información cuantitativa, expresada en unidades monetarias y descriptiva, que muestra la posición y desempeño financiero de una entidad, y cuyo objetivo esencial es el de ser útil al usuario general en la toma de sus decisiones económicas. Su manifestación fundamental son los estados financieros. Se enfoca esencialmente a proveer información que permita evaluar el desenvolvimiento de la entidad, así como en proporcionar elementos de juicio para estimar el comportamiento futuro de los flujos de efectivo, entre otros aspectos.

Normas de Información Financiera (definición)

Es un conjunto de pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares, emitidos por el CINIF o transferidos al CINIF, que regulan la información contenida en los estados financieros y sus notas, en un lugar y fecha determinados, que son aceptados de manera amplia y generalizada por todos los usuarios de la información financiera.

Las NIF se conforman de:

- a) Las NIF y las INIF aprobadas por el Consejo Emisor del CINIF y emitidas por el CINIF;
- b) Los Boletines emitidos por la Comisión de Principios de Contabilidad del IMCP y transferidos al CINIF el 31 de mayo de 2004, que no hayan sido modificados, sustituidos o derogados por nuevas NIF; y
- c) Las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables de manera supletoria.

Las NIF se conforman de tres grandes apartados:

MARCO CONCEPTUAL

El MC es un sistema coherente de objetivos y fundamentos interrelacionados, agrupados en un orden lógico deductivo, destinado a servir como sustento racional para el desarrollo de normas de información financiera y como referencia en la solución de los problemas que surgen en la práctica contable.

EL MC sirve al usuario general de la información financiera al:

- a) Permitir un mayor entendimiento acerca de la naturaleza, función y limitaciones de la información financiera;
- b) Dar sustento teórico para la emisión de las NIF particulares, evitando con ello, la emisión de normas arbitrarias que no sean consistentes entre sí;
- c) Constituir un marco de referencia para aclarar o sustentar los tratamientos contables;
- d) Proporcionar una terminología y un punto de referencia común entre los usuarios generales de la información financiera, promoviendo una mejor comunicación entre ellos.

NECESIDADES DE LOS USUARIOS Y OBJETIVOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros deben permitir al usuario general evaluar:

- a) El comportamiento económico-financiero de la entidad, su estabilidad y vulnerabilidad; así como su efectividad y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos; y
- b) La capacidad de la entidad para mantener y optimizar sus recursos, obtener financiamientos adecuados, retribuir a sus fuentes de financiamiento y en consecuencia, determinar la viabilidad de la entidad como negocio en marcha.

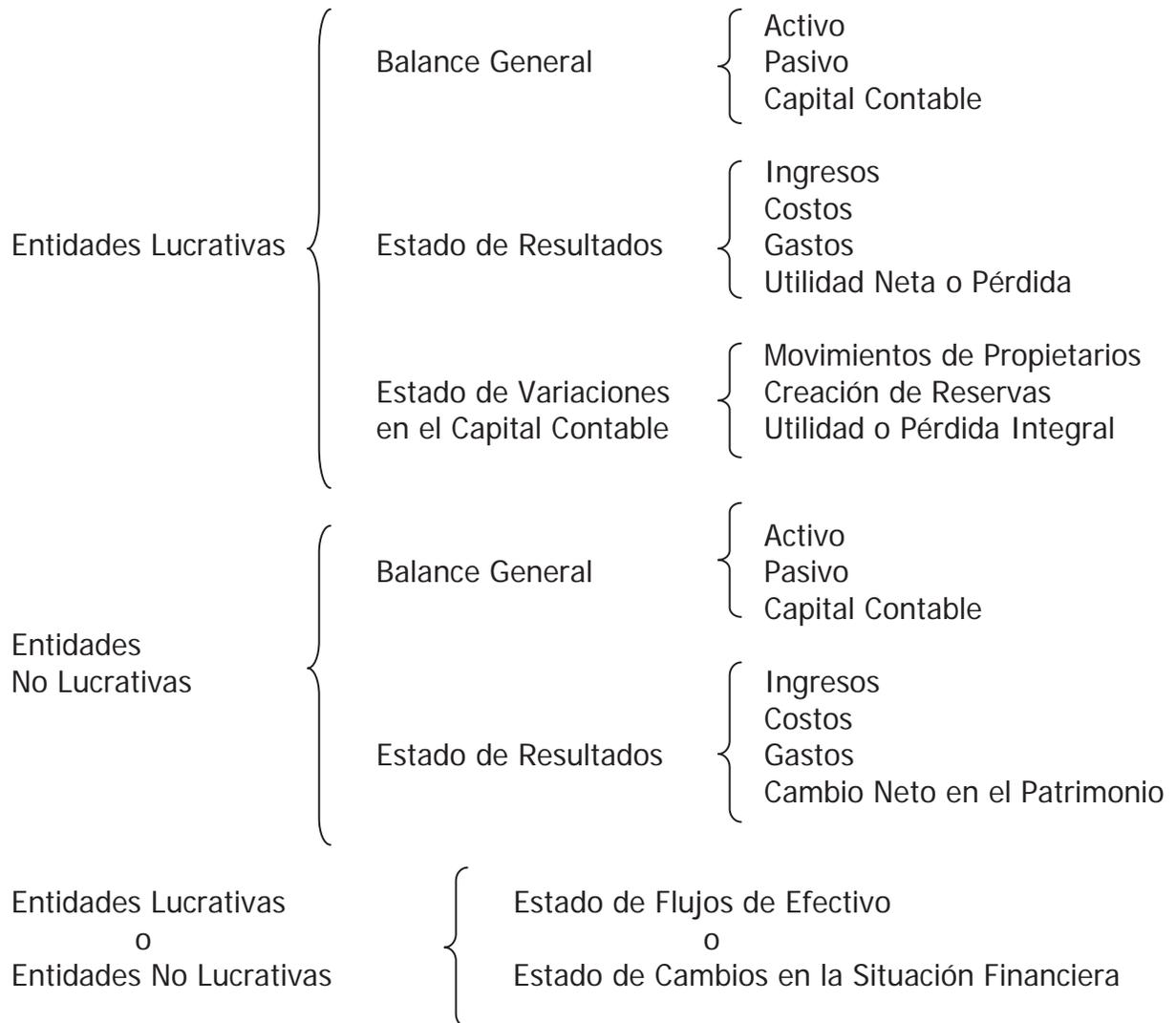
CARACTERISTICAS CUALITATIVAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS



La utilidad como característica fundamental de los estados financieros debe reunir, es la cualidad de **adecuarse a las necesidades comunes del usuario general** y constituye el punto de partida para derivar las características cualitativas restantes, las cuales se clasifican en:

- a) Características primarias; y
- b) Características secundarias

ELEMENTOS BASICOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS



Los elementos básicos de los estados financieros son:

- a) Los activos, los pasivos y el capital contable de las entidades lucrativas; y los activos, los pasivos y el patrimonio contable, de las entidades con propósitos no lucrativos. Los elementos antes mencionados se presentan en el balance general.
- b) Los ingresos, costos, gastos, y utilidad o pérdida neta, presentados en el estado de resultados de las entidades lucrativas; y los ingresos, costos, gastos y el cambio neto en el patrimonio, los cuales se presentan en el estado de actividades de las entidades con propósitos no lucrativos.
- c) Los movimientos de propietarios, la creación de reservas y la utilidad o pérdida integral, los cuales se presentan en el estado de variaciones en le capital contable de las entidades lucrativas.
- d) El origen y la aplicación de recursos, los cuales se presentan en el estado de flujo de efectivo o, en su caso, en el estado de cambios en la situación financiera, tanto por las entidades lucrativas como por las que tienen propósitos no lucrativos.

RECONOCIMIENTO Y VALUACION DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El reconocimiento contable es el proceso que consiste en valorar, presentar y revelar, esto es, incorporar de manera formal en el sistema de información contable, los efectos de las transacciones, transformaciones internas que realiza una entidad y otros eventos, que la han afectado económicamente, como una partida de activo, pasivo, capital contable o patrimonio contable, ingreso, costo o gasto. El reconocimiento de los elementos básicos de los estados financieros implica necesariamente la inclusión de la partida respectiva en la información financiera, formando parte, conceptual y cuantitativamente del rubro relativo. El sólo hecho de revelar no implica reconocimiento contable.

El **reconocimiento contable** se presenta en **dos etapas**:

- a) **Reconocimiento inicial** – proceso de valorar, presentar y revelar una partida por primera vez en los estados financieros, al considerarse devengada; y
- b) **Reconocimiento posterior** – es la modificación de una partida reconocida inicialmente en los estados financieros, originada por eventos posteriores que la afectan de manera particular, para preservar su objetividad.

PRESENTACION Y REVELACION EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

La presentación de información financiera se refiere al modo de mostrar adecuadamente en los estados financieros y sus notas, los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad. Implica un proceso de análisis, interpretación, simplificación, abstracción y agrupación de información en los estados financieros, para que éstos sean útiles en la toma de decisiones del usuario general.

La revelación es la acción de divulgar en estados financieros y sus notas, toda aquella información que amplíe el origen y significación de los elementos que se presentan en dichos estados, proporcionando información acerca de las políticas contables, así como del entorno en el que se desenvuelve la entidad.

ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES PARA LA APLICACIÓN DE NORMAS SUPLETORIAS

Existe supletoriedad cuando la ausencia de Normas de Información Financiera es cubierta por otro conjunto de normas formalmente establecido, distinto al mexicano.

NORMAS PARTICULARES

Las NIF particulares establecen las bases concretas que deben observarse para reconocer contablemente los elementos que integran los estados financieros en un momento determinado y comprenden normas de **valuación, presentación y revelación.**

Las NIF particulares se clasifican en normas aplicables a los estados financieros en su conjunto, a los conceptos específicos de los estados financieros, a problemas de determinación de resultados y a las actividades especializadas de distintos sectores.

En el caso de que las NIF particulares mencionadas incluyan alternativas, **debe utilizarse el juicio profesional** para seleccionar la más adecuada.

ENFOQUE PARA DESARROLLAR NORMAS PARTICULARES

El desarrollo de las NIF particulares debe sustentarse en el MC y basarse en la identificación de la sustancia económica de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad.

Juicio Profesional en la Aplicación de las Normas de Información Financiera

El juicio profesional se refiere al empleo de los conocimientos técnicos y experiencia necesarios para seleccionar posibles cursos de acción en la aplicación de las NIF, dentro del contexto de la sustancia económica de la operación a ser reconocida.

El juicio profesional se emplea comúnmente para:

- a) La elaboración de estimaciones y provisiones contables que sean confiables;
- b) La determinación de grados de incertidumbre respecto a la eventual ocurrencia de sucesos futuros;
- c) La selección de tratamientos contables;
- d) La elección de normas contables supletorias a las NIF, cuando sea procedente;
- e) El establecimiento de tratamientos contables particulares; y
- f) Lograr el equilibrio entre las características cualitativas de la información financiera.

Presentación Razonable

Una presentación razonable de la información financiera de una entidad, es aquella que cumple con lo dispuesto por las Normas de Información Financiera.

NIF A-2

Postulados Básicos

Esta Norma tiene como finalidad definir los postulados básicos sobre los cuales debe operar el sistema de información contable. La NIF A-2 fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en septiembre de 2005 para su publicación en octubre de 2005, estableciendo su entrada en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2006.

La NIF A-2 , *Postulados Básicos*, está integrada por los párrafos 1 – 67, los cuales tienen el mismo carácter normativo y el Apéndice A que no es normativo. La NIF A-2 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el resto del Marco Conceptual establecido en la serie NIF A.

Objetivo, Alcance y Definición

El objetivo de esta Norma de Información Financiera es definir los postulados básicos sobre los cuales debe operar el sistema de información contable.

Las disposiciones de esta Norma son aplicables para todas las Entidades que Emitan Estados Financieros, en los términos establecidos por la NIF A-3.

Los criterios generales contenidos en esta Norma deben observarse para configurar cada una de las fases que comprende el sistema de información contable, el cual abarca la **identificación, análisis, interpretación, captación, procesamiento y reconocimiento contable** de las transacciones y transformaciones internas que lleva a cabo una entidad económica, así como de otros eventos que la afectan económicamente.

Sustancia Económica

Debe prevalecer en la delimitación y operación del sistema de información contable, así como en el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad.

El sistema de información contable debe ser delimitado, de tal forma que sea capaz de captar la esencia económica del ente emisor de información financiera.

Entidad Económica

Es una unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros; conducidos y administrados por un único centro de control que toma decisiones encaminadas al cumplimiento de los fines específicos para los que ha sido creada.

Negocio en Marcha

La Entidad Económica se presume en existencia permanente, dentro de un horizonte de tiempo limitado, salvo prueba en contrario, por lo que las cifras en el sistema de información contable, representan valores sistemáticamente obtenidos con base en las NIF.

Se asume que la marcha de la actividad de la entidad económica **continuará** previsiblemente en el futuro.

Devengación Contable

Los efectos derivados de las **transacciones** que lleva a cabo una Entidad con otras Entidades, de las **transformaciones internas** y **otros eventos**, que han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.

POSTULADO BASICO

Los efectos derivados de las *transacciones* que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las *transformaciones internas* y de *otros eventos*, que la han afectado económicamente, **deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren**, independientemente de la fecha en que se consideren *realizados* para fines contables.

PERIODO CONTABLE

Los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lleva a cabo una entidad y que la afectan económicamente, deben **identificarse con un periodo** determinado, a fin de conocer de forma periódica la situación financiera y el resultado de las operaciones de la entidad.

Asociación de Costos y Gastos con Ingresos

Los costos y gastos de una entidad deben identificarse con el ingresos que generen en le mismo periodo, independientemente de la fecha en que se realicen.

Valuación

Los efectos financieros derivados de las transacciones, trasformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad, deben **cuantificarse en términos monetarios**, atendiendo a los atributos del elemento a ser evaluados, con el fin de captar el **valor económico más objetivo** de los activos netos.

Dualidad Económica

La estructura financiera de una entidad económica está constituida por los recursos de los que dispone para la consecución de sus fines y por las fuentes para obtener dichos recursos, ya sean propias o ajenas.

La representación contable dual de la entidad es fundamental para una adecuada comprensión de su estructura y de su posición en relación con otras entidades; es por eso que en los estados financieros se incorporan partidas que constituyen representaciones de los **recursos económicos** de la entidad por un lado y de las **fuentes de dichos recursos**, por el otro.

Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en una entidad, debe corresponder a un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

La consistencia propicia la generación de **información financiera comparable** dado que sin ella, no habría posibilidad de conocer si los cambios en los valores contables se deben a los efectos económicos reales o tan sólo a cambios en los tratamientos contables.

NIF A-3

Necesidades de los Usuarios y Objetivos de los Estados Financieros

Esta Norma tiene como la finalidad identificar las necesidades de los usuarios y establecer, con base en las mismas, los objetivos de los estados financieros de las entidades; así como, las características y limitaciones de los estados financieros. La NIF A-3 fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en septiembre de 2005 para su publicación en octubre de 2005, estableciendo su entrada en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2006.

La NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*, está integrada por los párrafos 1-53, los cuales tienen el mismo carácter normativo, y los Apéndices A, B y C que no son normativos. La NIF A-3 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el resto del Marco Conceptual establecido en la serie NIF A.

Objetivo y Alcance

Esta Norma tiene como finalidad identificar las necesidades de los usuarios y establecer, con base en las mismas, los objetivos de los estados financieros de las entidades; así como las características y limitaciones de los estados financieros.

Las disposiciones de esta NIF son aplicables para todo tipo de entidades.

Dado que las entidades con y sin fines de lucro tienen ciertas diferencias en sus características particulares, al final de la presente NIF, se describen algunas necesidades y limitaciones que son específicas para las entidades que no persiguen fines de lucro.

Definición de Términos

- a) **Entidad Lucrativa**.- es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros, conducidos y administrados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines de lucro de la entidad, siendo su principal atributo, la intención de resarcir y retribuir a los inversionistas.

- b) **Entidad con propósitos no lucrativos.**- es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y aportación coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines para los que fue creada, principalmente de beneficio social y que no resarce económicamente la contribución a sus patrocinadores.
- c) **Usuario general.**- es cualquier ente involucrado en la actividad económicamente, presente o potencial, interesado en la información financiera de las entidades, para que en función a ella base su toma de decisiones.

Necesidades de los Usuarios

La actividad económica es el punto de partida para la identificación de las necesidades de los usuarios, dado que ésta se materializa a través del intercambio de objetos económicos entre los distintos sujetos que participan en ella. Dichos objetos se identifican con los diferentes bienes, servicios y obligaciones susceptibles de intercambio.

El Usuario general destina sus recursos, comúnmente en efectivo, a consumos, ahorros y decisiones de inversión, donación o préstamo, para lo cual requiere de **herramientas para su toma de decisiones**.

El usuario general de la información financiera puede clasificarse de manera significativa en los siguientes grupos:

- a) Accionistas o dueños.
- b) Patrocinadores.
- c) Organos de supervisión y Vigilancia.
- d) Administradores.
- e) Proveedores.
- f) Acreedores.
- g) Empleados.
- h) Clientes y beneficiarios.
- i) Unidades gubernamentales.
- j) Contribuyentes de impuestos.
- k) Organismos reguladores.
- l) Otros usuarios.

Objetivos de los Estados Financieros

Los objetivos de los estados financieros se derivan principalmente de las necesidades del usuario general, las cuales dependen de la naturaleza de las actividades de la entidad y de la relación que dicho usuario tenga con ésta.

Los estados financieros son un medio útil para la toma de decisiones económicas en el análisis de alternativas para optimizar el uso adecuado de los recursos de la entidad.

Los objetivos, están determinados por las características del entorno económico en que se desenvuelve la entidad debiendo mantener un adecuado nivel de congruencia con el mismo. Tal entorno determina y configura las necesidades del usuario general de la información financiera y por ende, constituye el punto de partida básico para el establecimiento de los objetivos de los estados financieros.

Estados Financieros

Los estados financieros son la manifestación fundamental de la información financiera; son la representación estructurada de la situación y desarrollo financiero de una entidad a una fecha determinada o por un periodo definido. **Su propósito general es proveer información de una entidad acerca de su posición financiera, del resultado de sus operaciones y los cambios en su capital contable o patrimonio contable y en sus recursos o fuentes**, que son útiles al usuario general en el proceso de la toma de sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados del manejo de los recursos encomendados a la administración de la entidad, por lo que, para satisfacer ese objetivo, deben proveer información sobre la evolución de:

- a) Los activos,
- b) los pasivos,
- c) el capital contable o patrimonio contable,
- d) los ingresos y costos o gastos,
- e) los cambios en el capital contable o patrimonio contable, y
- f) los flujos de efectivo o, en su caso, los cambios en la situación financiera.

Esta información asociada con la provista en las notas a los estados financieros, asiste al usuario de los estados financieros para anticipar las necesidades o generación de flujos de efectivo futuros de la entidad, en particular, sobre su periodicidad y certidumbre.

ESTADOS FINANCIEROS BASICOS

Los estados financieros básicos que corresponden a las necesidades comunes del usuario general y a los objetivos de los estados financieros, son:

- a) **Balance general**, también llamado estado de situación financiera o estado de posición financiera. Muestra a una fecha determinada información relativa a una fecha determinada sobre los recursos y obligaciones financieros de la entidad.
- b) **Estado de resultados**, para las entidades lucrativas o en su caso, **estado de actividades**, para entidades con propósitos no lucrativos. Muestra el resultado de sus operaciones en un periodo.
- c) **Estado de variaciones en el capital contable**, en el caso de entidades lucrativas, que muestra los cambios en la inversión de los accionistas o dueños durante un periodo.
- d) **Estado de flujo de efectivo o en su caso, el estado de cambios en la situación financiera**. Indica información acerca de los cambios en los recursos y las fuentes de financiamiento de la entidad en el periodo, clasificados por actividades de operación, inversión y de financiamiento.

Las notas a los estados financieros son parte integrante de los mismos y su objeto es complementar los estados básicos con **información relevante**.

APENDICE A

Diferencias y semejanzas entre las entidades lucrativas y entidades con propósitos no lucrativos.

APENDICE B

Cuadro esquemático – Información financiera y no financiera utilizada por el usuario general.

APENDICE C

- ✓ Indicadores financieros:
- ✓ Solvencia (estabilidad financiera)
- ✓ Liquidez
- ✓ Eficiencia operativa

NIF A-4

Características Cualitativas de los Estados Financieros

Esta Norma tiene como finalidad establecer las características cualitativas que debe reunir la información financiera contenida en los estados financieros para satisfacer apropiadamente las necesidades comunes de los usuarios generales de la misma y con ello asegurar el cumplimiento de los objetivos de los estados financieros. La NIF A-4 fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en septiembre de 2005 para su publicación en octubre de 2005, estableciendo su entrada en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2006.

La NIF A-4, *Características cualitativas de los estados financieros*, está integrada por los párrafos 1-47, los cuales tienen el mismo carácter normativo, y los Apéndices A y B que no son normativos. La NIF A-4 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el resto del Marco Conceptual establecido en la serie NIF A.

Objetivo y Alcance

Esta Norma tiene por objeto establecer las características cualitativas que debe reunir la información contenida en los estados financieros, para satisfacer apropiadamente las necesidades comunes de los usuarios generales de la misma y con ello asegurar el cumplimiento de los objetivos de los estados financieros.

Las disposiciones de esta NIF son aplicables para todas las entidades que emitan estados financieros, en los términos establecidos por la NIF A-3.

Utilidad de la Información Financiera

La información contenida en los estados financieros debe reunir determinadas características cualitativas con la finalidad de ser útil para la toma de decisiones de los usuarios generales.

La utilidad como característica fundamental de la información financiera es la cualidad de adecuarse a las necesidades comunes del usuario general. Lo mencionado anteriormente es el punto de partida para derivar las características cualitativas restante de la información financiera, las cuales se clasifican en:



- a) Características primarias.- son la confiabilidad, la relevancia, la comprensibilidad y la comparabilidad.
- b) Características secundarias.- existen características secundarias, que se consideran asociadas con las dos primeras.
- *Confiabilidad*.- veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad e información suficiente.
 - *Relevancia*.- posibilidad de predicción y confirmación, así como la importancia relativa.

Confiabilidad

La información financiera posee esta cualidad cuando su contenido es congruente con las transacciones, transformaciones internas y eventos sucedidos y el usuario general la utiliza para tomar decisiones basándose en ella. Para ser confiable la información financiera debe:

- a) Reflejar en su contenido, transacciones, transformaciones internas y otros eventos realmente sucedidos (veracidad);
- b) Tener concordancia entre su contenido y lo que se pretende representar (representatividad);
- c) Encontrarse libre de sesgo o prejuicio (objetividad);
- d) Poder validarse (verificabilidad);

- e) Contener toda aquella información que ejerza influencia en la toma de decisiones de los usuarios generales (información suficiente).

Relevancia

La información financiera posee esta cualidad cuando influye en la toma de decisiones económicas de quienes la utilizan. Para que la información sea relevante debe:

- a) Servir de base en la elaboración de predicciones y en su confirmación (posibilidad de predicción y confirmación);
- b) Mostrara los aspectos más significativos de la entidad reconocidos contablemente (**importancia relativa**).

Comprensibilidad

Para este propósito, es fundamental que, a su vez, los usuarios generales tengan la capacidad de analizar la información financiera, así como, un conocimiento suficiente de las actividades económicas y de los negocios.

La información acerca de temas complejos que sea relevante no se debe quedar excluida de los estados financieros o de sus notas, sólo porque sea difícil su comprensión; en este caso dicha información debe complementarse con una revelación apropiada a través de notas para facilitar su entendimiento.

Comparabilidad

Para que la información financiera sea comparable debe permitir a los usuarios generales identificar y analizar las diferencias y similitudes con la información de la misma entidad y con la de otras entidades a lo largo del tiempo.

Restricciones a las características cualitativas

En ocasiones resultan algunas restricciones que dificultan la obtención de niveles máximos de una u otra cualidad.

OPORTUNIDAD

La información financiera debe emitirse a tiempo al usuario general, antes de que pierda su capacidad de influir en su toma de decisiones.

RELACION ENTRE COSTO Y BENEFICIO

La información financiera es útil para el proceso de toma de decisiones pero, al mismo tiempo, su obtención origina costos.

Los beneficios derivados de la información deben exceder el costo de obtenerla, para lo cual, debe intervenir sustancialmente el juicio profesional.

Las NIF, son los requisitos mínimos que deben cumplir los estados financieros y por lo tanto, no pueden cuestionarse en su aplicación por su relación costo-beneficio.

NIF A-5

Elementos Básicos de los Estados Financieros

Esta Norma tiene como finalidad definir los elementos básicos que conforman los estados financieros para lograr uniformidad de criterios en su elaboración, análisis e interpretación, entre los usuarios generales de la información financiera. La NIF A-5 fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en septiembre de 2005 para su publicación en octubre de 2005, estableciendo su entrada en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2006.

La NIF A-5 *Elementos básicos de los estados financieros*, está integrada por los párrafos 1-95, los cuales tienen el mismo carácter normativo y los Apéndices A y B que no son normativos. La NIF A-5 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el resto del Marco Conceptual establecido en la serie NIF A.

Objetivo y Alcance

Definir los elementos básicos que conforman los estados financieros para lograr uniformidad de criterios en su elaboración análisis e interpretación, entre los usuarios generales de la información financiera.

Las disposiciones de esta NIF son aplicables para todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3.

Balance General

ACTIVO

Recurso controlado por una entidad, identificado, cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundadamente beneficios económicos futuros y derivado de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicha entidad.

Activo.-

- ✓ *Recurso controlado por una entidad*; la entidad tiene el derecho a obtener para sí, los beneficios económicos del activo.
- ✓ *Identificado*; pueden determinarse los beneficios económicos que generará a la entidad.
- ✓ *Cuantificado en términos monetarios*. - debe cuantificarse confiablemente en términos monetarios.

- ✓ *Beneficios económicos futuros.*- potencial de un activo para impactar favorablemente a los flujos de efectivo de la entidad, siendo ésta la característica fundamental de un activo.
- ✓ *Derivado de operaciones ocurridas en el pasado.*- debe reconocerse como consecuencia de transacciones, transformaciones internas y de otros eventos, ocurridos en el pasado y que ya han afectado económicamente a la entidad.

No todos los activos generan costo: existen las donaciones.

No todos los activos están asociados a derechos de propiedad: se reconocen por sustancia económica.

Cuando un activo pierde su capacidad de generar beneficios económicos futuros, debe disminuirse o eliminarse.

Estimaciones.- representan la disminución del valor de un activo cuya cuantía o fecha de ocurrencia son inciertas, pero se reconocen cuando es probable que exista dicha disminución.

Activo contingente.- es el que surge a raíz de sucesos pasados, cuya posible existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia o en su caso, por la falta de ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no controla la entidad, por estas características, no se reconoce contablemente.

PASIVO

- ✓ *Obligación presente.*- es una exigencia económica identificada en el momento actual, de cumplir en el futuro con una responsabilidad adquirida.
- ✓ *Virtualmente ineludible.*- existe la probabilidad, aunque no la certeza absoluta, de dar cumplimiento a la obligación.
- ✓ *Identificada.*- puede identificarse la salida de recursos que generará a la entidad, por lo que debe tener un propósito definido.
- ✓ *Cuantificada en términos monetarios.*- debe cuantificarse confiablemente en términos monetarios.
- ✓ *Disminución futura de beneficios económicos.*- representa la probable salida de recursos de la entidad, para dar cumplimiento a la obligación.
- ✓ *Derivada de operaciones ocurridas en el pasado.*- debe reconocerse como consecuencia de operaciones pasadas que ya han afectado económicamente a la entidad.

Son pasivos cuya cuantía o fecha de vencimiento son inciertas, pero se reconocen cuando es probable que ocurra la salida de beneficios económicos.

Pasivo Contingente.- es el que surge a raíz de sucesos pasados, cuya posible existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia o en su caso, por la falta de ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no controla la entidad; por estas características, no se reconoce contablemente.

CAPITAL CONTABLE PARA LUCRATIVAS Y PATRIMONIO PARA NO LUCRATIVAS

Valor residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

Tipos de Capital Contable

- **Contribuido.**- aportaciones de los propietarios de la entidad (no incluye donaciones).
- **Ganado.**- utilidades o pérdidas acumuladas más reservas creadas.

Tipos de Patrimonio Contable

- **Restringido Permanente.**- su uso por parte de la entidad está limitado por disposición de los patrocinadores que no expiran con el paso del tiempo.
- **Restringido Temporalmente.**- su uso por parte de la entidad está limitado por disposición de los patrocinadores que expiran con el paso del tiempo.
- **No Restringido.**- no tiene restricciones de los patrocinadores para su uso.

Estado de Resultados y Estado de Actividades

INGRESO

Incremento de los activos o decremento de los pasivos de una entidad, durante un periodo contable, con impacto favorable en la utilidad o pérdida neta o en su caso, en el cambio neto en el patrimonio contable.

Tipos de Ingreso

- **Ordinarios.**- operaciones usuales, es decir, propias del giro de la entidad, ya sean frecuentes o no.
- **No ordinarios.**- operaciones inusuales, es decir, no propias del giro de la entidad, ya sean frecuentes o no.

COSTO Y GASTO

Decremento de los activos o incremento de los pasivos de una entidad, durante un periodo contable, con intención de generar ingresos y con un impacto desfavorable en la utilidad o pérdida neta o en su caso, en el cambio neto en el patrimonio contable.

Tipos de Costo y Gasto

- Ordinarios.- operaciones usuales, es decir, propias del giro de la entidad, ya sean frecuentes o no.
- No ordinarios.- operaciones inusuales, es decir, no propias del giro de la entidad, ya sean frecuentes o no.

UTILIDAD O PERDIDA NETA

Valor residual de los ingresos de una entidad lucrativa, después de disminuir sus costos y gastos relativos, durante un periodo contable.

CAMBIO NETO EN EL PATRIMONIO CONTABLE

Modificación del patrimonio contable de una entidad no lucrativa, durante un periodo contable, derivada de sus ingresos, costos y gastos, así como las contribuciones patrimoniales recibidas.

Estado de Variaciones en el Capital Contable

MOVIMIENTOS DE PROPIETARIOS

Cambios al capital contable de una entidad durante un periodo contable, derivados de las decisiones de sus propietarios en relación con su inversión en dicha entidad.

CREACION DE RESERVAS

Segregación de las utilidades netas acumuladas de la entidad, con fines específicos y creadas por disposiciones de sus propietarios.

UTILIDAD O PERDIDA INTEGRAL

Cambio del capital ganado de una entidad lucrativa, durante un periodo contable, derivado de la utilidad o pérdida neta, más otras partidas integrales.

Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambio en la Situación Financiera

ORIGEN Y RECURSOS

Aumento de efectivo, durante un periodo contable, provocado por la disminución de cualquier otro activo distinto al efectivo, el incremento de pasivos, o por el incremento al capital contable o patrimonio contable, por parte de los propietarios o patrocinadores de una entidad.

APLICACION DE RECURSOS

Disminución de efectivo, durante un periodo contable, provocado por el incremento de cualquier otro activo distinto al efectivo, la disminución de pasivos o por la disposición del capital contable por parte de los propietarios de una entidad.

Tipos de Origen y Aplicación de Recursos

- a) De operación.- son los relacionados con las actividades que representan la principal fuente de ingresos para la entidad.
- b) De inversión.- son los que se destinan a la adquisición de activos de larga duración o en su caso, se obtienen de la disposición de los mismos.
- c) De financiamiento.- son los que se obtienen o aplican como consecuencia de transacciones con acreedores financieros, o en su caso, con los propietarios de una entidad.

NIF A-6

Reconocimiento y Valuación

Los objetivos de esta Norma son establecer los criterios generales que deben utilizarse en la valuación, tanto en el reconocimiento inicial como en el posterior, de transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que han afectado económicamente a una entidad; así como, definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación que forman parte de las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros. La NIF A-6 fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en septiembre de 2005 para su publicación en octubre de 2005, estableciendo su entrada en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2006.

La NIF A-6 *Reconocimiento y valuación*, está integrada por los párrafos 1-95, los cuales tienen el mismo carácter normativo y los Apéndices A, B y C que no son normativos. La NIF A-6 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el reto del Marco Conceptual establecido en la serie NIF A.

Objetivos y Alcance

Establecer los criterios generales que deben utilizarse en la valuación, tanto en el reconocimiento inicial como en el posterior, de transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que han afectado económicamente a una entidad, así como, definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación que forman parte de las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros.

Las disposiciones de esta NIF son aplicables para todas las entidades que emitan estados financieros, en los términos establecidos por la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*.

Normas Básicas de Reconocimiento

El fundamento lo encontramos en el postulado básico de la **devengación contable** de la NIF A-2.

Las operaciones que deben ser reconocidas contablemente por una entidad son:

- a) Transacciones con otras entidades
- b) Transformaciones internas
- c) Otros eventos

El reconocimiento contable es el proceso que consiste en **valuar, presentar y revelar**; incorporar de una manera formal en el sistema de información contable.

El sólo hecho de revelar no implica el reconocimiento contable.

Se modificó el principio de valor histórico original para poder integrar a la normatividad, principalmente:

- **valor razonable; y**
- **el valor presente.**

MOMENTOS DE RECONOCIMIENTO CONTABLE

La NIF establece los criterios generales para valuar. Marca dos momentos de reconocimiento: **el inicial y el posterior**. En el caso de las normas particulares, define y estandariza los conceptos básicos de valuación.

CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO CONTABLE

El sólo hecho de revelar no implica un reconocimiento contable.

Una operación para poder ser reconocida como elemento de los estados financieros, **debe cumplir con los (todos) los seis criterios siguientes:**

- a) Provenir de una transacción de la entidad con otras entidades de transformaciones internas, así como de otros eventos pasados, que la han afectado económicamente;
- b) Satisfacer la definición de un elemento de los estados financieros según se establece en la NIF A-5;
- c) Ser cuantificable en términos monetarios confiablemente;
- d) Estar acorde con su sustancia económica;
- e) Ser probable que en un futuro ocurra una obtención o un sacrificio de beneficios económicos, lo que implicará una entrada o salida de recursos económicos; y
- f) Contribuir a la formación de un juicio valorativo en función a su relevancia que coadyuve a la toma de decisiones económicas.

Aunque...

Existen eventos que no podrán ser reconocidos en los estados financieros dado que no es posible que cumplan con los seis criterios establecidos. Por ejemplo, una pérdida por desastre de dimensiones desconocidas.

MOMENTOS DE RECONOCIMIENTO

Se presentan dos etapas, cuando se reconoce contablemente por primera vez de acuerdo a las NIF, pero con el paso del tiempo pueden presentarse situaciones o eventos que afecten ese **reconocimiento inicial**, por lo que se atiende al **reconocimiento posterior**.

- a) **Reconocimiento inicial**.- proceso de valorar, presentar y revelar una partida por primera vez en los estados financieros, al considerarse devengada; y
- b) **Reconocimiento posterior**.- es la modificación de una partida reconocida inicialmente en los estados financieros, originada por eventos posteriores que la afectan de manera particular, para preservar su objetividad.

Normas Básicas de Valuación

Su fundamento está en el postulado de **valuación**, de la NIF A-2.

Las técnicas y métodos de valuación, que la NIF denomina "conceptos de valuación", varían mucho en su grado de complejidad.

En la NIF se presentan los principales conceptos de valuación, como lo dice la serie a la que pertenece la NIF, es un marco conceptual en reconocimiento y valuación.

Para la selección de una técnica o método de valuación determinado se debe ser muy cuidadoso, ya que es necesario atender a los atributos de la operación a valorar.

Para la valuación de las operaciones de una entidad en particular existen dos clases de valores:

- a) **Valores de entrada**.- son los que sirven de base para la incorporación o posible incorporación de una partida a los estados financieros, los cuales se obtienen por al adquisición , reposición o reemplazo de un activo o por incurrir en un pasivo; estos valores se encuentran en los mercados de entrada; y
- b) **Valores de salida**.- son los que sirven de base para realizar una partida en los estados financieros, los cuales se obtienen por la disposición o uso de un activo o por la liquidación de un pasivo; estos valores se encuentran en los mercados de salida.

VALOR RAZONABLE

Representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo o para asumir o liquidar un pasivo en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas en un mercado de libre competencia.

El valor razonable tiene como supuesto que la transacción se realiza en un mercado de libre competencia.

El valor razonable, como valor atribuible a activos, pasivos o activos netos, según corresponda, representa un valor ideal para las cuantificaciones contables en términos monetarios, el cual puede determinarse por orden de preferencia, a partir de:

- a) Cotizaciones observables en los mercados,
- b) Valores de mercado de activos, pasivos o activos netos similares en cuanto a sus rendimientos, riesgos y beneficios; y
- c) Técnicas de valuación (enfoques o modelos) reconocidos en el **ámbito financiero.**

VALORES DE ENTRADA

Los valores de entrada son:

- a) *Costo de adquisición.*- es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición.
- b) *Costo de reposición.*- es el costo que sería incurrido par adquirir un activo idéntico a uno que está actualmente en uso.
- c) *Costo de reemplazo.*- es el costo más bajo que sería incurrido para sustituir el servicio potencial de un activo, en el curso normal de la operación de la entidad (equivalente al costo de un activo similar, pero no idéntico).
- d) *Recurso histórico.*- en el caso de un préstamo recibido, el recurso histórico es el efectivo o equivalentes que se reciben netos de primas, descuentos y gastos asociados al préstamo.

El valor razonable puede asumir cualquiera de los anteriores valores de entrada aun cuando también puede considerarse como un valor de salida.

VALORES DE SALIDA

Son los que sirven de base para realizar una partida en los estados financieros, los cuales se obtienen por la disposición o uso de un activo o por la liquidación de un pasivo; estos valores se encuentran en los mercados de salida.

Los valores de salida son:

- a) *Valor de realización (valor neto de realización)*.- es el monto que se recibe, en efectivo, equivalentes de efectivo o en especie, por la venta o intercambio de un activo. En el caso de los activos abandonados, éstos deben contabilizarse a su valor de realización.
- b) *Valor de liquidación (valor neto de liquidación)*.- es el monto de las erogaciones necesarias en que se incurre para liquidar un pasivo. Cuando al valor de liquidación se le agregan los costos de liquidación, se obtiene el valor neto de liquidación o liquidación neta.

VALOR PRESENTE

Es el valor actual de flujos netos de efectivo futuros, descontados a una tasa apropiada de descuento, que se espera genere una partida durante el curso normal de operación de una entidad.

En la aplicación de valor presente suelen utilizarse dos enfoques; el **valor presente esperado**, incorporando el riesgo de variación en los flujos de efectivo en la determinación del valor presente y el **valor presente estimado** que es un monto que estadísticamente es el más apropiado entre un rango de posibles montos de flujos de efectivo futuros proyectados.

NIF A-7

Presentación y Revelación

Esta NIF tiene por objeto establecer las norma generales aplicables a la presentación...

La NIF A-7, *Presentación y revelación*, está integrada por los párrafos 1-60, los cuales tienen el mismo carácter normativo. La NIF A-7 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el resto del Marco Conceptual establecido en la serie NIF A.

Objetivo y Alcance

Esta NIF tiene por objeto establecer las normas generales aplicables a la presentación y revelación de la información financiera contenida en los estados financieros.

Las disposiciones de esta NIF son aplicables para todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por las NIF A-3. Trata de los conceptos de presentación y revelación de los estados financieros de entidades económicas consideradas como un negocio en marcha. No cubre aspectos específicos relacionados con el tipo de información que se prepara cuando una entidad económica ha iniciado el proceso de concurso mercantil, está en estado de quiebra, suspensión de actividades o de liquidación, pero requiere que se hagan ciertas revelaciones por entidades que se encuentren en esas situaciones.

Fundamentos de presentación y revelación

La responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración.

Esa información debe ser confiable, relevante, comprensible y comparable. Para cumplir con estas características, los administradores deben aplicar las NIF y mantener un **efectivo sistema de contabilidad y control interno**.

El ocultamiento y distorsión deliberados de información financiera constituyen actos punibles, pues esa información puede inducir a los usuarios a errores en su interpretación.

No siempre es posible satisfacer las necesidades de información de cada usuario en particular. Los estados financieros deben contener información que esté en armonía con los fines para los cuales son utilizados.

Estados Financieros y sus Notas

Para cumplir con las NIF, una entidad debe presentar los cuatro estados financieros básicos, establecidos en la NIF A-3.

Los estados financieros y sus notas:

- a) Forman un todo o unidad inseparable. La información que complementa los estados financieros puede ir en el cuerpo o al pie de los mismos o en páginas por separado.
- b) Son representaciones alfanuméricas que se clasifican y describen mediante títulos, rubros, conjuntos, cantidades y notas explicativas, las declaraciones de los administradores de una entidad, sobre su situación financiera, sus resultados de operación, los cambios en su capital o patrimonio contable y los cambios en su situación financiera.

Las notas:

- ✓ Son explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en los estados financieros.
- ✓ Proporcionan información relativa a la entidad y sus transacciones, transformaciones internas y otros eventos que la han afectado o podrían afectarla económicamente, así como, sobre la repercusión de políticas contables y de cambios significativos.
- ✓ Las notas explicativas pueden presentarse en el cuerpo o al pie de los estados financieros o en **páginas por separado**.
- ✓ Las notas a los estados financieros deben presentarse siguiendo un orden lógico y consistente, considerando la importancia de la información contenida en ellas.
- ✓ Las notas que correspondan a información significativa deben relacionarse con los correspondientes renglones de los estados financieros.
- ✓ Los estados financieros deben identificarse claramente y distinguirse de cualquier otra documentación que se incluya en el mismo documento en que se publiquen.
- ✓ Las NIF son aplicables esencialmente a los estados financieros y no a otra información que se presente fuera de ellos.

Los estados financieros deben contener la siguiente información de manera prominente:

- a) El nombre, razón o denominación social de la entidad económica que emite los estados financieros y cualquier cambio en esta información ocurrido con posterioridad a la fecha de los último estados financieros emitidos; en caso de que este cambio haya ocurrido durante el periodo o el inmediato anterior, deberá indicarse el nombre, razón o denominación social previo;
- b) La conformación de la entidad económica, esto es, si es una persona física o moral o un grupo de ellas;
- c) La fecha del balance general y del periodo cubierto por los otros estados financieros;
- d) Si se presenta información en miles o millones de unidades monetarias, el criterio utilizado debe indicarse claramente;
- e) La moneda en que se presentan los estados financieros;
- f) La mención de que las cifras están reexpresadas en moneda de poder adquisitivo a una fecha determinada; y
- g) En su caso, el nivel de redondeo utilizado en las cifras que se presentan en los estados financieros.

Se requiere del juicio profesional para determinar la mejor manera de presentar la información.

Los estados financieros y sus notas deben presentarse en forma comparativa, por lo menos con el periodo anterior, excepto cuando se trate del primer periodo de operaciones de la entidad.

Presentación

La NIF A-1 establece que: la presentación de información financiera se refiere al modo de mostrar adecuadamente en los estados financieros y sus notas, los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad. Implica un proceso de análisis, interpretación, simplificación, abstracción y agrupación de información en los estados financieros, para que éstos sean útiles en la toma de decisiones.

Una entidad debe clasificar sus activos y pasivos, en corto (circulantes) y largo plazo (no circulantes).

AGRUPACION DE PARTIDAS

Dentro de los estados financieros las partidas similares deben ser agrupadas bajo un mismo rubro de acuerdo a la naturaleza de la operación que les dio origen; si el rubro es significativo, debe presentarse por separado en los estados financieros. Las partidas que no puedan agruparse, sin son significativas, también deben presentarse por separado. Si una partida no similar individualmente no es significativa, debe agruparse con otras.

Revelación

De acuerdo a lo establecido en la NIF A-1 "... es la acción de divulgar en estados financieros y sus notas, toda aquella información que amplíe el origen y significación de los elementos que se presentan en dichos estados, proporcionando información acerca de las políticas contables, así como del entorno en el que se desenvuelve la entidad".

POLITICAS CONTABLES

Son los criterios de aplicación de las normas particulares que la administración de una entidad considera como los más apropiados en sus circunstancias para presentar razonablemente la información contenida en los estados financieros básicos.

NEGOCIO EN MARCHA

Los estados financieros deben prepararse sobre la base del negocio en marcha a menos de que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o de suspender permanentemente sus actividades productivas y comerciales y no exista otra alternativa realista para que el negocio continúe en marcha.

OTRAS REVELACIONES

Por ejemplo:

Cuando una entidad no presente estado financieros comparativos por ser su primer periodo de operaciones, ese hecho debe revelarse.

Si uno o más estados financieros básicos se omiten, debe mencionarse en las notas explicativas cuáles son los estados financieros omitidos y expresar claramente la falta de cumplimiento con las NIF.

Cuando la fecha o periodo contable a que se refieren los estados financieros se modifique por cambios en el ciclo normal de operaciones, debe revelarse este hecho, así como, los importes de los estados financieros y las notas de los diferentes periodos que se presentan, pudieran totalmente no ser comparables.

NIF A-8

Supletoriedad

Esta Norma tiene como finalidad establecer las bases para aplicar...

La NIF A-8 está integrada por los párrafos 1-15 los cuales tienen el mismo carácter normativo, la NIF A-8 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el resto del Marco Conceptual establecido en la serie NIF A.

Objetivo y Alcance

Establecer las bases para aplicar el concepto de supletoriedad de las NIF de México considerando que al hacerlo, se prepara información financiera con base en ellas.

Las disposiciones de esta NIF son aplicables para todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3.

Concepto de Supletoriedad

Existe supletoriedad, cuando la ausencia de Normas de Información Financiera es cubierta por otro conjunto de normas formalmente establecido, distinto al mexicano.

Norma Básica

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) son supletoriamente parte de las NIF.

Ante la ausencia de NIF, la normatividad supletoria es:

- ✓ Obligatoria: Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF);
- ✓ Opcional: ante la ausencia de NIIF, cualquier otra que cumpla con los requisitos de una norma supletoria.

Requisitos de una Norma Supletoria

Una norma supletoria debe cumplir con todos los requisitos que a continuación se señalan:

- a) Estar vigente;
- b) No contraponerse al Marco Conceptual;
- c) Haberse aprobado por un organismo reconocido internacionalmente;
- d) Ser parte de un conjunto de normas formalmente establecido;
- e) Cubrir plenamente la operación por la que se aplique la supletoriedad.

Reglas de la Supletoriedad

La aplicación de una norma supletoria debe sujetarse a las reglas siguientes:

- a) Debe aplicarse exclusivamente cuando no exista norma particular dentro de las NIF;
- b) Nunca debe utilizarse para complementar o sustituir a las normas de valuación, presentación o revelación;
- c) Debe aplicarse por temas generales y de manera integral;
- d) Debe continuar la supletoriedad con la norma que la sustituya;
- e) La supletoriedad debe suspenderse cuando entre en vigor una nueva NIF emitida por el CINIF sobre el tema relativo o en su caso, cuando dicha NIF permita su aplicación anticipada y se tome esta opción.

Cambios Contables Derivados de la Aplicación de una Norma Supletoria

Cuando se utilice por primera vez una norma supletoria o en su caso, cuando se suspenda la supletoriedad, debe atenderse a lo establecido en las NIF particulares relativas al tema de cambios contables.

Normas de Revelación

Mientras se utilice una norma supletoria, debe revelarse este hecho en notas a los estados financieros, además de la siguiente información:

- a) Breve descripción de la transacción, información interna o evento que motivó la utilización de la norma supletoria;
- b) Identificación de la norma supletoria, organismo que la emite y fecha de vigencia;
- c) Fecha en que inició la supletoriedad;
- d) Breve comentario del objetivo, alcance y normas de reconocimiento contable contenidos en la norma supletoria, así como las razones que sustenten su utilización; y
- e) Deben comentarse las diferencias importantes entre la norma supletoria inicial y la nueva adoptada.

- f) Al suspenderse la aplicación de una norma supletoria por la aplicación de una nueva NIF emitida por el CINIF, debe revelarse este hecho en notas a los estados financieros.

SERIE B

Normas Aplicables a los Estados Financieros en su Conjunto

NIF B-1

Cambios Contables y Correcciones de Errores

Esta NIF tiene por objeto establecer normas particulares de presentación y revelación de cambios contables y correcciones de errores. La NIF B-1 fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en septiembre de 2005 para su publicación en octubre de 2005, estableciendo su entrada en vigor para cambios contables y correcciones de errores que se reconozcan a partir del 1° de enero de 2006.

Objetivo y Alcance

Establecer normas particulares de presentación y revelación de los cambios contables y correcciones de errores.

Esta NIF aplica a todo tipo de entidades en los términos de la NIF A-3

Definición de Términos

- a) *Aplicación prospectiva.*- es el reconocimiento, en el periodo actual y en periodos futuros de un "cambio contable" a partir de la fecha en que éste ocurre.
- b) *Aplicación retrospectiva.*- es el reconocimiento del efecto de un cambio contable o de la corrección de un error, en periodos anteriores a la fecha en que esto ocurre, como si el tratamiento o reclasificación adoptado siempre se hubiera aplicado o el error no hubiera ocurrido.
- c) *Cambio contable es:*
 - ✓ *Cambio en la estructura del ente económico.*- modificación del número de entidades que se consolidan o se combinan en un ente económico.
 - ✓ *Cambio en estimaciones contables.*- ajuste al valor en libros de un activo o de una provisión, resultante de valuaciones actuales a consecuencia de cambios en el entorno económico.
 - ✓ *Cambios de norma particular.*- modificación a la aplicación de una norma particular, ya sea por elección o por emisión de una norma particular.

✓ **Reclasificaciones.-** cambios en la presentación de los estados financieros, que no modifican los importes de utilidad (pérdida) neta o integral o del cambio neto en el patrimonio.

- d) *Errores en los estados financieros previamente emitidos.-* errores aritméticos, de aplicación de la norma, omisiones o mal uso de la información.
- e) *Impráctico.-* es la imposibilidad de aplicar retrospectivamente los efectos de un cambio contable o de la corrección de un error.
- f) *Normas particulares.-* se definen en la NIF A-1 "... establece las bases concretas que deben observarse para reconocer contablemente los elementos que integran los estados financieros en un momento determinado y comprenden normas de valuación, presentación y revelación".

Reconocimiento de Cambios Contables y de Correcciones de Errores

El efecto que provoca un cambio contable o la corrección de un error debe reconocerse e informarse de acuerdo con los lineamientos que se establecen en esta NIF.

Si la aplicación retrospectiva afecta resultados acumulados o a otras cuentas del capital o patrimonio contable, el ajuste al saldo inicial de estas cuentas debe presentarse deducido por el efecto de los impuestos a la utilidad, cuando sea aplicable.

Normas de Presentación y Revelación de Cambios Contables y Correcciones de Errores

CONSISTENCIA EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS PARTICULARES

El marco conceptual establece la consistencia como un postulado del sistema contable; esto implica que a operaciones similares de la entidad debe aplicarse el mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer en el tiempo tanto no cambie su esencia económica.

El marco conceptual también establece que la comparabilidad no debe ser un freno a la evolución y mejoramiento de la calidad de la información financiera.

Cualquier cambio que se haga y que sea de efectos importantes para que la información financiera continúe siendo útil, debe ser justificado y revelado en los estados financieros y sus notas.

Se presume que una vez adoptada una norma particular, ésta no debe modificarse ni sustituirse por otra deferente para el reconocimiento contable de operaciones de tipo semejante, en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección.

Tratamiento Contable – Cambios y Errores Contables

CAMBIOS CONTABLES CON TRATAMIENTO RETROSPECTIVO Y CORRECCIONES DE ERRORES

- Cambios en las normas particulares
 - Reclasificaciones
 - Correcciones de errores
 - Impráctico
 - Normas de revelación
- } Aplicación retrospectiva

CAMBIOS CONTABLES CON TRATAMIENTO PROSPECTIVO

- Cambios en la estructura del ente económico
 - Cambios en la estructura del estimaciones contables
 - Normas de revelación
- } Aplicación prospectiva

3.1.2 NORMAS PROMULGADAS EN 2006 CUYA VIGENCIA INICIO EN ENERO DE 2007

NIF B-3

Estado de Resultados

NIF B-13

Hechos Posteriores a la Fecha de los Estados Financieros

NIF C-13

Partes Relacionadas

NIF D-6

Capitalización del Resultado Integral de Financiamiento

El análisis que se hace de éstas NIF es un extracto de aspectos relevantes, sin entrar en más detalles, ya que en sí, se podría preparar un tema de tesis de cada una de ellas.

SERIE B

Normas Aplicables a los Estados Financieros en su Conjunto

NIF B-3 *Estado de Resultados*

Bases del Marco Conceptual

- ✓ **NIF A-2 Postulados Básicos**
 - Entidad Económica
 - Devengación Contable
 - Asociación de Costos y Gastos con Ingresos
- ✓ **NIF A-4 Características Cualitativas de los Estados Financieros**
 - Comparabilidad
 - Posibilidad de Predicción y Confirmación
 - Representatividad
 - Información Suficiente
- ✓ **NIF A-5 Elementos Básicos de los Estados Financieros**

Objetivos y Alcance

Establece normas generales para la presentación y estructura del estado de resultados. No hay Normas Particulares, ya que es un Estado Financiero específico.

Aplica a entidades lucrativas que emitan estados de resultados conforma a la NIF A-3.

Normas de Presentación

ASPECTOS GENERALES

Mostrar información de operaciones de la entidad en un periodo, enfrentando ingresos con sus costos y gastos para la correcta determinación de la utilidad neta.

Uniforma criterios para su elaboración y adecuada comparabilidad.

Forma parte de los estados financieros básicos obligatorios, según la NIF A-7.

Su conformación incluye Ingresos, Costos y Gastos devengados en un periodo, así como la Utilidad o Pérdida neta, excepto cuando se identifiquen con otras Partidas Integrales que formarían parte del Capital Contable, **previo al reciclaje en resultados.**

En general todas las partidas de Ingresos, Costos y Gastos deben presentarse por separado, salvo Normas específicas que permitan su presentación global.

ESTRUCTURA

Los Ingresos, Costos y Gastos pueden ser:

- a) Ordinarios;
- b) No Ordinarios.

Se deben mostrar las partidas ordinarias y las secciones siguientes:

- a) Utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad;
- b) Utilidad o pérdida antes de operaciones discontinuadas;
- c) Utilidad o pérdida neta.

Principales renglones del Estado de Resultados

- ◆ **Ventas o Ingresos Netos.**- se originan por ventas de inventarios, presentación de servicios o cualquier otra actividad que sea su fuente principal.
- ◆ **Costos y Gastos.**- deben identificarse con los ingresos que genera la entidad, se deben clasificar de acuerdo a los siguientes criterios:
 - ✓ De acuerdo a su función;
 - ✓ De acuerdo a su naturaleza; y
 - ✓ La combinación de ambos.
- ◆ **Costo de Ventas.**- sólo se presenta en una clasificación por función

Sección de Ingresos, Costos y Gastos Ordinarios

Se derivan de las actividades primarias por operaciones propias del giro sean o no frecuentes.

Ingresos ordinarios (ventas netas), se originan por ventas de inventarios, presentación de servicios o cualquier otra actividad que sea su fuente principal.

Los Ingresos Ordinarios normalmente se presentan disminuidos de bonificaciones y/o devoluciones. Se permite el desglose por separado.

El **Costo Ordinario (costo de ventas)**, representa el costo de los artículos vendidos o de los servicios prestados relacionados con los Ingresos.

COSTOS Y GASTOS ORDINARIOS

Clasificación basada en la función (Industriales y Comerciales) de las operaciones:

- ✓ **Muestra los costos y gastos en rubros genéricos** atendiendo a su contribución en los diferentes niveles de utilidad o pérdida.
- ✓ Se separa el costo de ventas de los demás costos y gastos.
- ✓ Esta clasificación comúnmente aplica a los sectores industrial y comercial.

Clasificación basada en la naturaleza (Sector Servicios y/o no comerciales ni industriales) de las operaciones:

- ✓ Desglosa los costos y gastos atendiendo la esencia específica de cada uno de ellos, es decir, **no se agrupan en rubros genéricos**.
- ✓ Aplica usualmente al sector servicios.

Clasificación basada en la <u>función</u> de los costos y gastos ordinarios	Clasificación basada en la <u>naturaleza</u> de costos y gastos ordinarios
<ul style="list-style-type: none"> ● Ingresos Ordinarios (ventas netas) ● Costo de ingresos ordinarios (costo de ventas) ● <i>Utilidad o pérdida bruta</i> ● Gastos ordinarios: <ul style="list-style-type: none"> – Venta – Administración ● <i>Utilidad o pérdida de operaciones ordinarias.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> ● Ingresos Ordinarios (ventas netas) ● Costos y gastos ordinarios <ul style="list-style-type: none"> – Consumo de Inventarios – Sueldos y Prestaciones – Depreciaciones y amortizaciones – Otros gastos ordinarios ● <i>Utilidad o pérdida de operaciones ordinarias</i>

COSTOS Y GASTOS NO ORDINARIOS

◆ **Resultado Integral de Financiamiento (RIF):**

- Costos y productos financieros netos
- Ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias
- Efectos de Posición Monetaria (REPOMO)

◆ **Otros Ingresos y Gastos**

◆ **Participación en subsidiarias y asociadas**

◆ **Utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad** (antes de ISR)

◆ **Utilidad o pérdida antes de operaciones discontinuadas** (extraordinarias, especiales; No ordinarias)

- Ganancias o pérdidas por operaciones discontinuadas, neto de impuestos a la utilidad.

◆ **Utilidad o pérdida neta**

- participación minoritaria de los accionistas
- participación mayoritaria

◆ **Utilidad por acción**

- Sólo entidades que cotizan en el mercado de valores

Interpretación a las INIF 4

PRESENTACION DE LA PTU EN EL ESTADO DE RESULTADOS

Antecedentes

- ✓ El boletín D-4 actual no especifica en qué rubro
- ✓ El nuevo B-3 tampoco lo señala debido a que sólo trata los aspectos generales
- ✓ Este tema es tratado en el boletín D-3, vigente a partir de 2008

Resolución del la CINIF

Debe presentarse como un Gasto Ordinario en un renglón específico dentro de Otros Ingresos y Gastos.

Argumentos de la INIF 4

La PTU es una partida híbrida, ya que:

- No tiene como propósito remunerar directamente al trabajo personal subordinado.
- Por su naturaleza se ubica en Otros Ingresos y Gastos.
- Se pide reclasificar la PTU de ejercicios anteriores de acuerdo a esta nueva regla.

NIF B-13

Hechos Posteriores a la Fecha de los Estados Financieros

Bases del Marco Conceptual

- ✓ **NIF A-4 Características de la Información Financiera**
- ✓ **NIF A-7 Presentación y Revelación**

Objetivo y Alcance

La Norma establece el tratamiento contable a que deben sujetarse los hechos posteriores, indicando cuando esos hechos posteriores deben reconocerse en dichos estados y cuando sólo deben revelarse.

Es aplicable a todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3.

Definición de Términos

- a) Fecha de los estados financieros.-** fecha de corte del periodo contable que se cubre.
- b) Periodo posterior.-** lapso comprendido entre la fecha de los estados financieros y la fecha en que son autorizados para su emisión a terceros.
- c) Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros.-** operaciones favorables/desfavorables que ocurren en el periodo posterior.

Tipos de Hechos Posteriores que Requieren Ajuste y Revelación

Los ocurridos en un periodo posterior y que son indicativos de condiciones que surgieron después de la fecha de los estados financieros, motivo por el cual no se reconocieron a la fecha de cierre; sin embargo, por ser relevantes para la toma de decisiones deben revelarse.

Normas Generales

- a) Los estados financieros se deben ajustar por hechos del periodo posterior, cuando tales hechos proporcionen evidencia de condiciones que ya existan a la fecha de cierre.
- b) No se deben reconocer en los estados financieros hecho ocurridos en el periodo posterior cuando no proporcionen evidencia de condiciones que ya existían a la fecha de cierre.

- c) Se debe revelar la fecha y funcionarios u órganos que autorizaron la emisión de los estados financieros.
- d) No se deben preparar estados financieros sobre la base de negocio en marcha, si hay hechos posteriores que indican que esa base ya no es apropiada.

Normas de Valuación

Se deben ajustar los estados financieros para incorporar hechos posteriores que proporcionen una mayor evidencia sobre condiciones existentes a la fecha de cierre, tales como:

- a) El fallo de un asunto en tribunales, que confirma una obligación presente a la fecha de los estados financieros.
- b) Recibir evidencia sobre el deterioro de un activo que no se había reconocido o sobre la pérdida reconocida previamente.
- c) La obtención de mayor evidencia sobre estimaciones: vida útil económica y valores de deshecho de activos, devoluciones, descuentos y rebajas, respecto a ventas del periodo de los estados financieros.

No se deben ajustar los estados financieros para incorporar hechos posteriores que son indicativos de condiciones que surgieron de la fecha de los estados financieros, ya que, estas operaciones corresponden al siguiente periodo contable. Por ejemplo:

- ✓ El descenso en el valor de mercado de las inversiones de una entidad.
- ✓ El anuncio de un plan para discontinuar una operación.
- ✓ Decreto de dividendos en el periodo posterior.

Normas de Presentación, Clasificación de Activos, Pasivos y Capital

La reestructuración de carteras vencidas y de vencimientos de pasivos, los convenios para diferir los pagos de los pasivos sobre una base a largo plazo y las capitalizaciones y aportaciones para futuros aumentos de capital, que ocurren en el periodo posterior, sólo deben revelarse en sus notas.

Se debe presentar como un pasivo a corto plazo aquel con vencimiento entro de los 12 meses siguientes.

Un pasivo a largo plazo llega a ser exigible de manera inmediata a consecuencia de algún incumplimiento. Este pasivo deberá clasificarse como un pasivo a corto plazo, aún si en el periodo posterior se ha convenido con el acreedor no hacer exigible el pago.

Solamente si a la fecha de los estados financieros, la entidad celebra un convenio con el acreedor para obtener un periodo de gracia que termine por lo menos después de los 12 meses siguientes, se debe clasificar como un pasivo a largo plazo.

Hechos Posteriores que Requieren Ajuste y Revelación

Si existe información durante el periodo posterior acerca de condiciones que existían a la fecha del cierre, debe actualizar las revelaciones derivadas de estas condiciones, a la luz de la nueva información.

Se requiere revelaciones específicas de:

- ✓ Estados financieros que no son preparados sobre la base del negocio en marcha.
- ✓ Exista conocimiento de incertidumbres importantes relativas a hechos o condiciones que puedan dar lugar a dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha.

Si los hechos posteriores que sólo requieren revelación son importantes, se debe revelar:

- ✓ La naturaleza del hecho; y
- ✓ Una estimación de sus efectos financieros o una declaración sobre la imposibilidad de realizar dicha estimación.

Normas de revelación

La entidad debe revelar la fecha en que fue autorizada la emisión de los estados financieros y quien la autorizó.

Si los propietarios de la entidad y otros tienen facultades para modificar los estados financieros después de su emisión, la entidad debe revelar ese hecho.

La aprobación posterior de los estados financieros por los accionistas u otro órgano, no modifica el periodo posterior, que terminó cuando se autoriza la emisión de los mismos.

Vigencia

Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1° de enero de 2007.

SERIE C

Normas Aplicables a Conceptos Específicos de los Estados Financieros

NIF C-13 *Partes Relacionadas*

Bases del Marco Conceptual

- ✓ **NIF A-2 Postulados Básicos**
- ✓ **NIF A-3 Necesidades de los Usuarios y Objetivos de los Estados Financieros**
- ✓ **NIF A-4 Características de la Información Financiera**
- ✓ **NIF A-7 Presentación y Revelación**

Definiciones

- a) *Entidad informante.*- es la entidad emisora de los estados financieros.
- b) *Parte relacionada.*- es toda persona física o entidad, distinta a la entidad informante, que:
 - I. Directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios.
 - II. Es un negocio conjunto en el que participa la entidad informante.
 - III. Es familiar cercano de alguna de las personas que se ubican en los supuestos del inciso (I).
 - IV. Es una entidad sobre la cual alguna de las personas que se encuentran en los supuestos señalados en los incisos (I) y (III) ejerce control o influencia significativa.
 - V. Es un fondo derivado de un plan de remuneraciones por beneficios a empleados, ya sea de la propia entidad informante o de alguna otra que sea parte relacionada de la entidad informante.
- c) *Operaciones entre partes relacionadas.*- es toda transferencia de recursos, servicios, u obligaciones realizada por la entidad informante y una parte relacionada, con independencia de que exista o no un precio o contraprestación.
- d) *Familiar cercano.*- es el cónyuge, concubina, el concubinario y el pariente consanguíneo o civil hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el tercer grado, de algún socio o accionista, miembro del consejo de administración o de algún miembro del personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad informante.

- e) *Personal gerencial clave o directivo relevante.*- es cualquier persona que tenga autoridad y responsabilidad para planear y dirigir, directa o indirectamente, las actividades de la entidad informante.
- f) *Control.*- es el poder para gobernar las políticas de operación y financieras de una entidad a fin de obtener un beneficio.
- g) *Influencia significativa.*- es el poder para decidir las políticas de operación y financieras de una entidad en la cual se tiene una inversión, pero sin tener el poder de gobierno sobre dichas políticas.
- h) *Negocio conjunto.*- acuerdo contractual por el cual dos o más entidades participan en una actividad económica sobre la cual se tiene influencia significativa.

Normas de Revelación

Cuando se hayan producido operaciones entre partes relacionadas, la entidad debe revelar, como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre de las partes relacionadas con las que se realizaron.
- b) La naturaleza de la relación.
- c) En caso de proceder, la descripción de las siguientes operaciones celebradas con partes relacionadas, con independencia de que exista o no, precio o contraprestación.
- d) El importe de las operaciones.
- e) El importe de los saldos pendientes, a cargo y/o a favor de partes relacionadas.
- f) El efecto de los cambio en las condiciones de operaciones recurrentes con parte relacionadas.
- g) El importe de las partidas consideradas irrecuperables o de difícil cobro, provenientes de operaciones con partes relacionadas y el gasto reconocido en el periodo por este concepto conforme a lo señalado en la NIF relativa.

La información requerida debe revelarse agrupándola de acuerdo con las operaciones realizadas con cada una de las partes relacionadas siguientes:

- ✓ Controladora.
- ✓ Entidades que ejerzan influencia significativa sobre la entidad.
- ✓ Subsidiarias.
- ✓ Asociadas.

- ✓ Afiliadas.
- ✓ Negocios conjuntos de los cuales forme parte la entidad.
- ✓ Personal gerencial clave o directivos relevantes.
- ✓ Otras partes relacionadas.
- ✓ Beneficios al personal, gerencia clave o directamente relevante de la entidad, agrupados en beneficios directos a corto y largo plazo, pagos basados en acciones, beneficios por terminación y beneficios posretiro.

Vigencia

Las disposiciones contenidas en esta NIF entran en Vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1° de enero de 2007.

SERIE D

Normas Aplicables a Problemas de Determinación de Resultados

NIF D-6

Capitalización del Resultado Integral de Financiamiento

Bases del Marco Conceptual

- ✓ **NIF A-2 Postulados Básicos**
- ✓ **NIF A-5 Elementos Básicos de los Estados Financieros**
- ✓ **NIF A-6 Reconocimiento y Valuación**

Objetivo

Establecer las normas para la capitalización del Resultado Integral de Financiamiento (RIF) cuya adquisición requiere de un periodo sustancial (prolongado) antes de su uso intencional.

Alcance

- ✓ Aplicable.- a todas las entidades que emitan estados financieros conforme a la NIF A-3
- ✓ No aplicable.- a costos derivados del CC, ni activos biológicos.

Definición de Términos

- a) *Activos Calificables*.- Activos que necesariamente requieren de un periodo sustancial (prolongado) para estar listos para su uso intencional.
- b) *Periodo de adquisición*.- Periodo sustancial requerido para la adquisición de un activo calificable para dejarlo listo para su uso intencional.
- c) *Adquisición*.- Incluye la construcción, fabricación, desarrollo, instalación o maduración de un activo, de acuerdo a lo establecido en la NIF A-6.

RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (RIF) CAPITALIZABLE

Monto neto integrado por el costo de intereses , el efecto cambiario, el resultado por posición monetaria (REPOMO) y otros costos asociados a los financiamientos identificables con activos calificables, que afectan directamente su costo de inversión en el periodo de adquisición.

Si la entidad no está obligada a reconocer contabilidad inflacionaria, no existe REPOMO.

Forman parte del RIF capitalizable, los cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros que sirvan de cobertura para los riesgos asociados al financiamiento aplicado al costo de adquisición del activo calificable.

USO INTENCIONAL

Es el uso que se espera darle al activo calificable una vez concluido el periodo de adquisición. El activo puede ser para uso propio o par la venta.

PERIODO DE ADQUISICION

Relacionados directamente a la adquisición del activo calificable, cuyos fondos se encuentran designados para la consecución de dicho fin.

FINANCIAMIENTOS GENERICOS

No relacionados directamente a la adquisición del activo calificable, pero que pudieron ser evitados de no requerir recursos para la adquisición del activo calificable.

- El RIF directamente atribuible a la adquisición de activos calificables debe capitalizarse formando parte del costo de inversión de esos activos.
- Los elementos que integran el RIF capitalizable por el uso de financiamientos repercuten directamente sobre el monto invertido en la adquisición de activos calificables y consecuentemente, forman parte del costo de adquisición del activo.
- El RIF capitalizable es aquél atribuible a los activos calificables que pudo ser evitado si su adquisición no se hubiera realizado.
- En ningún caso:
 - **RIF capitalizable en el periodo > RIF total devengado en el periodo.**

3.1.3 NORMAS PROMULGADAS EN 2007 CUYA VIGENCIA INICIO EN ENERO DE 2008

NIF B-2

Estado de Flujos de Efectivo

NIF B-15

Conversión de Monedas Extranjeras

NIF B-10

Efectos de la Inflación

NIF D-3

Beneficios a los Empleados

NIF D-4

Impuestos a la Utilidad

El análisis que se hace de éstas NIF es un extracto de aspectos relevantes, sin entrar en más detalles, ya que en sí, se podría preparar un tema de tesis de cada una de ellas.

SERIE B

Normas Aplicables a los Estados Financieros en su Conjunto

NIF B-2 *Estado de Flujos de Efectivo*

El CINIF decidió sustituir el estado de cambios en la situación financiera como parte de los estados financieros básicos y establecer, en su lugar y de forma obligatoria, la emisión del estado de flujos de efectivo. Las razones de este cambio se explican por las características esenciales de cada uno de dichos estados financieros

Bases del Marco Conceptual

- ✓ **NIF A-3 Necesidades de los Usuarios y Objetivos de los Estados Financieros**
- ✓ **NIF A-4 Características cualitativas de los Estados Financieros**
- ✓ **NIF A-5 Elementos Básicos de los Estados Financieros**

Estado de cambios en la situación financiera (estado de cambios):

- muestra los cambios en la estructura financiera de la entidad, los cuales pueden o no identificarse con la generación o aplicación de recursos en el periodo;
- en un entorno inflacionario, no se eliminan los efectos de la inflación del periodo reconocidos en los estados financieros; y
- se presenta en unidades monetarias de poder adquisitivo de la fecha de cierre del periodo.

Estado de flujos de efectivo:

- a) muestra las entradas y salidas de efectivo que representan la generación o aplicación de recursos de la entidad durante el periodo;
- b) en un entorno inflacionario, antes de presentar los flujos de efectivo en unidades monetarias de poder adquisitivo de la fecha de cierre del periodo, se eliminan los efectos de la inflación del periodo reconocidos en los estados financieros,

La información proporcionada por ambos estados financieros es útil para los usuarios; no obstante, el CINIF decidió establecer el estado de flujos de efectivo como estado financiero básico porque se considera que es prioritario

proporcionar información específicamente sobre los flujos de efectivo realizados, entre otras razones, debido a que el efectivo es esencial no sólo para mantener o acrecentar la operación de una entidad, sino también para poder resarcir a sus acreedores y a sus propietarios, los recursos que le han canalizado a la entidad.

Además de lo anterior, con el establecimiento del estado de flujos de efectivo, también se cumple con el objetivo de converger con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

NIF B-10

Efectos de la Inflación

Esta Norma, Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera, junto con sus documentos de adecuaciones y circulares aclaratorias relativas, ha entrado en vigor desde el 1° de enero de 2008.

Por esta circunstancia, es importante el conocimiento oportuno de los cambios que se operarán para efectos de **reexpresión** de las cifras de los estados financieros de 2008 y años subsecuentes y el estudio de los procedimientos aplicables correspondientes, según se trate de un entorno económico no inflacionario, o de un cambio en el entorno económico (de un entorno inflacionario a uno no inflacionario, o de un entorno no inflacionario a uno inflacionario).

Entornos Económicos

Se definen dos entornos económicos:

- a) *Inflacionario*. - cuando la inflación es igual o mayor al 26% acumulado en los tres años anteriores (promedio anual de 8%).
- b) *No inflacionario*. - cuando la inflación es inferior a dicho 26% acumulado en los tres años mencionados.

Método de reexpresión

- a) Ante el cambio de un entorno inflacionario a uno no inflacionario, no deben reconocerse los efectos de la inflación del periodo.
- b) Ante el cambio de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, deben reconocerse los efectos acumulados de la inflación por los periodos en que no se reconocieron. Dicha reconexión debe hacerse de manera retrospectiva, conforme a la NIF B-1.

Índice de Precios

Se podrá utilizar el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) o el valor de las Unidades de Inversión (UDIS).

Valuación de Inventarios

Se elimina la utilización del costo de reposición (costos específicos).

Valuación de los Activos Fijos de Procedencia Extranjera

Se deroga la indexación específica, por lo que se deberán reexpresar empleando el INPC o el valor de las UDIS.

Resultado por Tenencia de Activos Inmonetarios o No Monetarios (RETAI o RETANM)

Por sentido práctico, las entidades que no puedan identificar el RETAI realizado del no realizado, registrado hasta el 31 de diciembre de 2007, podrán traspasarlo en forma total a la cuenta de Resultados del Ejercicios Anteriores.

Exceso (insuficiencia) en la Actualización del Capital Contable

Deberá también traspasarse a Resultado de Ejercicios Anteriores, como en los casos del RETAI o REPOMO patrimonial, por el importe que aparezca al 31 de diciembre de 2007.

Alcance

Resultará aplicable a todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3. Lo anterior equivale a decir que abarca tanto a empresas con fines lucrativos como no lucrativos.

Entorno Inflacionario

NORMAS DE REVELACION

Es conveniente que los estados financieros y sus notas contengan:

- ✓ La mención de que han sido reexpresados en pesos de poder adquisitivo a una fecha determinada.
- ✓ El hecho de haber operado en un entorno económico inflacionario.
- ✓ La indicación del porcentaje de inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores, así como el porcentaje de la inflación del periodo.
- ✓ La mención del índice de precios utilizado; INPC o UDIS.

Entorno No Inflacionario

NORMAS DE REVELACION

Si tal es el caso, la entidad debe mantener en los estados financieros del periodo actual, los efectos de reexpresión determinados en periodos anteriores y además indicar:

- ✓ El hecho de haber operado en un entorno no inflacionario, por lo que no reexpresó los estados financieros.
- ✓ La mención de la fecha de la última reexpresión reconocida en la información financiera.
- ✓ El porcentaje de inflación del periodo y de los tres ejercicios anuales anteriores.

NIF B-15

Conversión de Monedas Extranjeras

La presente Norma de Información Financiera (NIF B-15) provee normas para el reconocimiento de las transacciones en moneda extranjera y la conversión de los estados financieros de una operación extranjera a la moneda de informe, incluyendo la conversión de la información financiera de cualquier entidad cuya moneda de informe es distinta a su moneda funcional.

Bases del Marco Conceptual

- ✓ **NIF A-2 Postulados Básicos**
- ✓ **NIF A-6 Reconocimiento y Valuación**

La presente Norma de Información Financiera (NIF B-15) provee normas para el reconocimiento de las transacciones en moneda extranjera y la conversión de los estados financieros de una operación extranjera a la moneda de informe, incluyendo la conversión de la información financiera de cualquier entidad cuya moneda de informe es distinta a su moneda funcional.

Esta NIF es aplicable para:

- a) el reconocimiento, en la moneda de registro, de las transacciones y saldos en moneda extranjera;
- b) la conversión de los estados financieros de operaciones extranjeras de la moneda de registro a la funcional y de ésta a la moneda de informe, que se incluyen en los estados financieros de la entidad informante, ya sea por consolidación o al aplicar el método de participación;
- c) la conversión de los estados financieros de cualquier entidad, a la moneda de informe elegida; y
- d) la información a revelar cuando una entidad presenta información complementaria a sus estados financieros determinada con base en un procedimiento de conversión diferente al que establece esta NIF.

Esta NIF no es aplicable para:

- a) la conversión, dentro del estado de flujos de efectivo, de los flujos de efectivo de las transacciones en moneda extranjera, ni para la conversión de los flujos de efectivo de operaciones extranjeras. La normatividad aplicable a estos conceptos se trata en la NIF B-2, *Estado de flujos de efectivo*;
- b) el reconocimiento de las transacciones y saldos en moneda extranjera relacionados con instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura, los cuales se reconocen conforme a las NIF particulares relativas a este tema; y
- c) la información complementaria presentada en una moneda diferente a la moneda de informe.

SERIE D

Normas Aplicables a Problemas de Determinación de Resultados

NIF D-3 ***Beneficios a los Empleados***

Normas de Valuación

Se debe reconocer un pasivo por beneficios a los empleados si se reúne la totalidad de los siguientes criterios:

- a) Existe una obligación presente de efectuar en el futuro pagos por beneficios a los empleados, como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado.
- b) La obligación de la entidad con los empleados es debida por servicios prestados y por lo tanto, ya devengados.
- c) Es probable el pago de beneficios.
- d) El monto puede ser cuantificado de manera confiable.

Normas Transitorias

Esta nueva norma acelera la amortización de diversas partidas incluidas en el cálculo actuarial que debe hacerse para efectos de ejercicio a partir de 2008, por ejemplo:

Beneficios por terminación de causas diversas a reestructuración. El saldo pendiente por amortizar a la entrada en vigor de esta NIF debe amortizarse en línea recta, en el plazo menor entre la vida laboral remanente promedio y cinco años.

Debe efectuarse también la eliminación del pasivo adicional y sus contrapartes de activo intangible y alguna partida integral que apareciera en el capital contable con este motivo.

Si la entidad tiene ganancias o pérdidas actuariales por amortizar, debe aplicarlas directamente en resultados en el año 2008.

Beneficios por retiro por prima de antigüedad y pensiones. El saldo pendiente de amortizar por servicios pasados del activo o pasivo de transición inicial, debe amortizarse en línea recta en el plazo menor entre la vida laboral remanente promedio y cinco años.

Normas de Revelación en los Estados Financieros

En los párrafos 125 a 132 se detallan, en forma por demás prolija, lo que debe revelarse en las notas a los estados financieros, según se trate de beneficios directos a corto y largo plazo, por terminación o al retiro, PTU diferida y partes relacionadas. El párrafo 130, sin embargo, advierte que diversos conceptos de beneficios al retiro sólo será necesario revelarlos si se trata de entidades públicas, es decir, las que tengan colocados títulos de deuda o de capital en la bolsa de valores, así como aquellas que estén en proceso de emitir títulos de capital o deuda en mercados públicos de valores, etc.

Boletín 4080 y 5050

Se refiere precisamente al Boletín 4080 "**Efectos del trabajo de un especialista en el dictamen del auditor**" y al Boletín 5050 "**Utilización del trabajo de un especialista**" de las Normas y Procedimientos de Auditoría.

Se debe estudiar detalladamente esta NIF, así como **cambiar impresiones con especialistas en cálculos actuariales**, para entender y aceptar los ajustes por los cambios que se operarán y los asientos que normalmente se deberán correr para registrar y presentar adecuadamente este pasivo en los estados financieros

NIF D-4

Impuestos a la Utilidad

Bases del Marco Conceptual

- ✓ **NIF A-2 *Postulados Básicos***
- ✓ **NIF A-4 *Características Cualitativas de los Estados Financieros***

La NIF D-4 se emite con la intención primordial de reubicar, en la NIF relativa a beneficios a los empleados, el tema del tratamiento contable de la participación de los trabajadores en la utilidad. Como consecuencia, se hace necesario reestructurar esta norma.

Asimismo, se consideró importante incorporar en esta norma precisiones en relación con el tratamiento contable de los impuestos a la utilidad.

Por lo que se refiere específicamente al reconocimiento del impuesto a la utilidad diferido, se establecen criterios para su reconocimiento inicial, mismos que son consistentes con la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades lucrativas que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros.

Esta NIF no es aplicable a las entidades con propósitos no lucrativos a las que se refiere la NIF A-3; no obstante, para este tipo de entidades, esta NIF es aplicable a los efectos de sus operaciones que son consideradas como lucrativas por las disposiciones fiscales.

3.1.4 INTERPRETACION A LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA (INIF)

INIF 2

Utilización del las UDIS en Institución del Sector Financiero

INIF 3

Aplicación inicial de las NIF

INIF 4

Presentación en el estado de resultados de la PTU

INIF 5

Reconocimiento de la contraprestación adicional pactada al inicio de un instrumento financiero derivado para ajustarlo a su valor presente.

INIF 6

Oportunidad en la designación formal de la cobertura

INIF 7

Aplicación de la utilidad o pérdida integral generada por una cobertura de flujo de efectivo sobre una transacción pronosticada de compra de un activo no financiero

INIF 8

Efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica

3.2 NORMATIVIDAD VIGENTE EN GENERAL

Serie NIF A Marco Conceptual	NIF
Estructura de las Normas de Información Financiera	NIF A-1
Postulados básicos	NIF A-2
Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros	NIF A-3
Características cualitativas de los estados financieros	NIF A-4
Elementos básicos de los estados financieros	NIF A-5
Reconocimiento y valuación	NIF A-6
Presentación y revelación	NIF A-7
Supletoriedad	NIF A-8
Bases para conclusiones del Marco Conceptual	BC
SERIE NIF B Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto (incluye los boletines B-4, B-5, B-7, B-8, B-9, B-14 y B-16 emitidos por la CPC del IMCP)	NIF/Boletín
Cambios contables y correcciones de errores	NIF B-1
Estado de Flujos de Efectivo	NIF B-2
Estado de resultados	NIF B-3
Utilidad integral	B-4
Información financiera por segmentos	B-5
Adquisición de negocios	B-7
Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones	B-8
Información financiera a fechas intermedias	B-9
Efectos de la Inflación	NIF-10

Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros	NIF B-13
Utilidad por acción	B-14
Conversión de moneda extranjera	NIF B-15
Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos	B-16
SERIE NIF C Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros (incluye los boletines C-1, C-2, C-3, C-4, C-5, C-6, C-8, C-9, C-10, C-11, C-12, C-14 y C-15 emitidos por la CPC del IMCP)	NIF/Boletín
Efectivo	C-1
Instrumentos financieros	C-2
Documento de adecuaciones al Boletín C-2	
Cuentas por cobrar	C-3
Inventarios	C-4
Pagos anticipados	C-5
Inmuebles, maquinaria y equipo	C-6
Activos intangibles	C-8
Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos	C-9
Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura	C-10
Capital contable	C-11
Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos	C-12
Partes relacionadas	NIF C-13
Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición	C-15

<p align="center">SERIE NIF D Normas aplicables a problemas de determinación de resultados (incluye los boletines D-5 y D-7 emitidos por la CPC del IMCP)</p>	<p align="center">NIF/Boletín</p>
Beneficios a los empleados	NIF D-3
Impuestos a la utilidad	NIF D-4
Capitalización del resultado integral de financiamiento	NIF D-6
Contratos de construcción y de fabricación de ciertos bienes de capital	D-7
<p align="center">SERIE NIF E Normas aplicables a las actividades especializadas de distintos sectores (incluye los boletines E-1 y E-2 emitidos por la CPC del IMCP)</p>	<p align="center">Boletín</p>
Agricultura (actividades agropecuarias)	E-1
Ingresos y contribuciones recibidas por entidades con propósitos no lucrativos, así como contribuciones otorgadas por las mismas	E-2
<p align="center">CIRCULARES Comisión de principios de contabilidad</p>	<p align="center">Número</p>
Adquisición temporal de acciones propias	38
Tratamiento contable de los gastos de registro y colocación de acciones	40
Tratamiento contable de las Unidades de Inversión (UDIS)	44
Aplicación supletoria de la NIC 40	55
Revelación suficiente derivada de la Ley de Concursos Mercantiles	57

INIF emitidas por el CINIF	
Interpretaciones a las Normas de Información Financiera (INIF)	Número
Utilización de las UDI en Instituciones del sector Financiero	INIF 2
Aplicación inicial de las NIF	INIF 3
Presentación en el estado de resultados de la PTU	INIF 4
Reconocimiento de la contraprestación adicional pactada al inicio de un instrumento financiero derivado para ajustarlo a su valor razonable	INIF 5
Oportunidad en la designación formal de la cobertura	INIF 6
Aplicación de la utilidad o pérdida integral generada por una cobertura de flujo de efectivo sobre una transacción pronosticada de compra de un activo no financiero	INIF 7
Efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica	INIF 8

CAPITULO 4

PROYECTOS DEL CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA, A.C. (CINIF)

4.1 Mejoras a las NIF

NIF B-4

Estado de Variaciones en el Capital Contable.- se plantea revisar el documento atendiendo las modificaciones observadas en las mejoras de las IAS 1 y considerando, donde proceda, lo establecido en el Boletín B-16.

NIF B-8

Estados Financieros Consolidados y Combinados.- considerar los cambios observados en las mejoras de la IAS 27.

NIF C-6

Inmuebles, maquinaria y equipo.- considerando los cambios observados en las mejoras en las IAS 16 y 40.

NIF C-7

Inversiones permanentes en acciones.- atendiendo los cambios observados en las mejoras de las IAS 28 y 31, *Negocios conjuntos* (joint ventures).

4.2 Armonización del Sector Financiero

NIF C-14

Transferencia de activos.- desarrollo de una nueva NIF considerando NIC's y USGAAP.

NIF C-16

Fideicomisos.- desarrollo de una nueva NIF considerando Circulares emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

NIF C-17

Bursatilización.- desarrollo de una nueva NIF considerando Circulares emitidas por la CNVB.

NIF E-3

Sector Financiero.- elaboración de la normatividad contable del sector financiero y armonización con los NIF y normas internacionales.

4.3 Desarrollo de Normas Faltantes

NIF B-11

Subvenciones.- nueva NIF a desarrollar considerando la NIC-20, y USGAAP.

NIF D-1

Reconocimiento de ingresos .- considerando la SAB 101, SAB 104, NIC-18, SIC 27, SIC 31, ARB 43, SFAS 45, SFAS 48, SFAS 66, SFAS 91, SFAS 116, CON 5, FTB 90-1, SOP 97-2 y EITF emitidas, así como, el Boletín E-2.

NIF D-8

Pagos basados en acciones.- desarrollo de una nueva NIF considerando NIC's y USGAAP

NIF E-4

Industrias extractivas.- nueva NIF a desarrollar considerando el discussion paper del grupo G4+1, así como los USGAAP.

4.4 Desarrollo de Normas con Cambios Relevantes

NIF B-6

Información del desempeño.- nueva NIF a desarrollar considerando los avances presentados a la fecha, a nivel internacional en NIC's y USGAAP.

NIF B-7

Combinaciones de negocios (2ª Parte).- se plantea revisar el documento considerando los proyectos que en revisión por este concepto, en su segunda fase, tienen a nivel internacional en NIC's y USGAAP.

NIF B-14

Utilidad por acción.- atendiendo las modificaciones observadas en las mejoras de la IAS 33.

NIF C-3

Cuentas por cobrar.- nueva NIF a desarrollar considerando la NIC-32 y 39, así como los USGAAP.

NIF C-9

Pasivos.- nueva NIF a desarrollar considerando la NIC-32 y 39, así como los USGAAP.

NIF C-11

Capital contable, revisión integral.- normatividad espejo con el Boletín C-2, *Instrumentos financieros.*

4.5 Armonización del Sector Seguros y Fianzas

NIF E-5

Contratos de seguros.- nueva NIF a desarrollar considerando la NIIF-04, así como los USGAAP.

4.6 Armonización de Otros Sectores del Sector Financiero

NIF E-6

Otros subsectores de sector financiero – elaboración de la normatividad contable de otros subsectores del sector financiero y armonización con las NIF y normas internacionales.

CONCLUSION

En este mundo globalizado de cambios constantes, es siempre necesaria la actualización y convergencia y no podía ser excepción la normatividad contable, que está en proceso de cambio y seguirá cambiando, adaptándose siempre a las necesidades de los usuarios de la información financiera.

La normatividad es una herramienta muy basta que sin duda quien quiere y necesita elaborar e interpretar información financiera, deberá tenerla siempre presente.

Sin duda que la normatividad no es sencilla, hay que dedicarnos tiempo para aprenderla y comprenderla, para así poder aplicarla y tener como resultado información financiera de calidad.

No debemos querer entenderla a la primera y mucho menos desesperarnos o caer en la negligencia y no aplicarla correctamente. La práctica de nuestra muy querida profesión nos la irá requiriendo y así mismo la iremos comprendiendo y queriendo.

Debemos mantenernos actualizados, siempre en la búsqueda constante de una superación personal intelectual y física para atender a nuestros clientes como ellos lo ameritan, transmitiéndoles seguridad y confianza de nuestro saber.

BIBLIOGRAFIA

- ✓ **Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados**
20ª edición
INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C. (IMCP)
COMISION DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD
- ✓ **Contabilidad Gubernamental**
Boletín de difusión de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública para el desarrollo de los sistemas de información sobre las finanzas públicas. Año I No.1
- ✓ **Contabilidad Gubernamental**
Boletín de difusión de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública para el desarrollo de los sistemas de información sobre las finanzas públicas. Año I No.2
- ✓ **Subsecretaría de Egresos**
Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública
Dirección General Adjunta de Normas y Cuenta Pública Federal
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
Elaboró: Dirección de Normas
- ✓ **Normas de Información Financiera (NIF)**
2006
CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE
NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA, A.C. (CINIF)
IMCP
- ✓ **Auditoría Dofiscal . IMCP**
Versión 2.0 2007
IMCP
Dofiscal Lexis Nexos

CURSOS

- ✓ **Gossler, S.C.**
Seminario Nacional de Auditoría 2007
San Juan del Río Querétaro del 17 al 20 de Octubre de 2007
- ✓ **Colegio de Contadores Públicos de Michoacán, A.C.**
Semana de la Contaduría 2007
Morelia, Michoacán, 24 de Octubre de 2007
"Nuevas Normas de Información Financiera"

INTERNET

- ✓ <http://www.indetec.gob.mx>
- ✓ <http://www.ejournal.unam.mx/rca/184/RCA18405.pdf>
- ✓ <http://www.imcp.org.mx>
- ✓ <http://www.cinif.org.mx>
- ✓ <http://www.bmv.org.mx>
- ✓ <http://www.shcp.gob.mx>
- ✓ http://www.hacienda.gob.mx/index_marco_juridico_.html
- ✓ http://www.apartados.hacienda.gob.mx/organigrama_directorio/pdf/antecedentes.pdf
- ✓ <http://www.ofsgto.gob.mx/informacionapoyo/principiosbasicosdecontabilidadgubernamental.pdf>
- ✓ <http://www.audisys.com/Proyectos/Economia/bcg01.pdf>